

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PARA

LA LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

COMISIÓN EJECUTORA

RECONSTRUCCIÓN MERCADO SAN MIGUEL

TÍTULO I
BASES DE LICITACIÓN
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto y aplicación del pliego.

El objeto del presente pliego es la licitación, contratación y ejecución de Obras públicas por parte de la Unidad Ejecutora reconstrucción Mercado San Miguel, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará, en cada caso, con las cláusulas especiales para los trabajos que se liciten.

El presente pliego regirá también la licitación y contratación de anteproyectos, proyectos o ingeniería de detalle y/o el mantenimiento de las Obras.

ARTÍCULO 2.- Glosario.

La terminología utilizada en la Documentación Licitatoria tiene el significado que seguidamente se indica:

- 1) **Adjudicatario:** Es el Proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la Obra a su favor, hasta la firma del Contrato.
- 2) **Análisis de Precios:** Es el detalle de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- 3) **Circular con consulta:** Es la contestación del Licitante a los pedidos de aclaración formulados por los interesados con relación a la Documentación Licitatoria.
- 4) **Circular sin consulta:** Es la aclaración de oficio que el Licitante formule con relación a la Documentación Licitatoria.
- 5) **Circular modificatoria:** Es toda comunicación que emita el Licitante modificando los términos de la Documentación Licitatoria.
- 6) **Comisión Evaluadora:** Es la comisión integrada por las personas designadas por el Licitante, que examina todas las Propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la más conveniente, y el rechazo de las que, conforme a la Documentación Licitatoria, resulten inadmisibles o inconvenientes.
- 7) **Comitente:** Es el órgano de la Administración Municipal que encarga la ejecución de la Obra, y figura designado como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la Documentación Licitatoria.
- 8) **Contratista:** Es el Adjudicatario, después de que ha firmado el Contrato y sus complementos.
- 9) **Contrato:** Es el acuerdo de voluntades suscripto entre el Licitante y el Adjudicatario para la ejecución de la Obra.
- 10) **Días:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 11) **Días hábiles:** Son los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional.
- 12) **Documentación Licitatoria:** Está constituida por el presente Pliego de Condiciones Generales (PCG), el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva, las Circulares y toda otra documentación que se indique en el

PCP, la que podrá ser obtenida conforme las estipulaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

13) **Fondo de Reparación:** Es una reserva líquida que tiene por objeto resarcir a la Municipalidad por todas aquellas erogaciones causadas por la ejecución defectuosa de la Obra o por no haber sido ejecutada conforme al Contrato.

14) **Inspector de Obra:** Es el representante del Comitente en todo aquello relacionado con la inspección técnica, detallada y permanente de la Obra, con amplias facultades para exigir al Contratista, el cumplimiento de todas las medidas que estime necesarias y convenientes para la buena ejecución de los trabajos contemplados en la Documentación Licitatoria.

15) **Interesado:** Es toda persona humana o jurídica que ha adquirido la Documentación Licitatoria.

16) **Jefe de Obra:** es el técnico o profesional con incumbencia suficiente que coopera con el Representante Técnico en la ejecución de la Obra y su gestión técnica y económica, todo de conformidad con lo previsto en la Documentación Licitatoria.

17) **Licitante:** es el órgano de la Municipalidad de Salta, indicado en el PCP, que aprueba el llamado a licitación y adjudica la Obra.

18) **Notificación electrónica:** Es la modalidad para comunicar todos los actos dictados en el procedimiento de licitación, independientemente de la publicación de la información en el Sitio Web y en el Boletín Oficial pertinente, cuando así corresponda. Será obligación del Proponente constituir una dirección de correo electrónico (domicilio electrónico) donde serán válidas todas las notificaciones. Se considerarán válidas las notificaciones en formato digital firmadas digitalmente. Los documentos firmados digitalmente tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma ológrafa y serán considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

19) **Obra:** es la Obra objeto de la licitación, con el alcance que se le asigne en el PCP y en el PET.

20) **Oferta:** es el conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por la oferta económica, el compromiso de mantenimiento de aquélla, los presupuestos detallados, la planilla de cotización por ítems, el análisis de precios, plan de trabajo, plan de certificación y la curva de inversión y todo otro documento que guarde relación con la Oferta.

21) **PCG:** Es el presente Pliego de Condiciones Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.

22) **PCP:** Es el Pliego de Condiciones Particulares.

23) **PET:** Es el Pliego de Especificaciones Técnicas.

24) **Precios Básicos:** Son los precios correspondientes a la Propuesta; se tomará como mes base el que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

25) **Proponente:** Es la persona humana o jurídica que presenta una Propuesta en una licitación.

26) **Propuesta:** Es el conjunto de todos los documentos exigidos a los proponentes para admitir su participación en la licitación.

27) **Registro de Proveedores:** Es el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta dependiente la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.

28) **Representante Técnico:** Es el profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la Obra, que representa al Contratista ante el Comitente, a todos los efectos técnicos del Contrato.

29) **Sitio Web:** Es la página de internet de la Municipalidad o la que en su reemplazo sea definida por el Licitante.

30) **Subcontratista:** Es toda persona humana o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

31) **Supervisor de Obra:** Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto, y la revisión de los certificados correspondientes a la Obra en ejecución. El Supervisor de Obra es designado por el Comitente y actúa en su representación.

ARTÍCULO 3.- Cómputo de plazos.

Para el cómputo de los plazos se entenderá que los mismos son en días hábiles salvo disposición expresa que establezca los plazos en días corridos. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

4.1. Todo en cuanto no esté previsto en la Documentación Licitatoria, será resuelto de conformidad con lo previsto en la ordenanza N° 16.371, Decreto Municipal N° 99/25, Decreto Municipal 87/21 y Ley Provincial N° 8072/17 y demás normas especiales que fueren aplicables, conforme al objeto de la licitación. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

4.2. Los Proponentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. La sola presentación de la Propuesta implica la aceptación de la jurisdicción indicada.

ARTÍCULO 5.- Circulares con consulta, sin consulta y modificatorias.

5.1. Durante el plazo para la preparación de las Propuestas y hasta dos (2) días antes del fijado para la apertura, excepto que el PCP indique uno distinto, los interesados podrán formular consultas relativas a la Documentación Licitatoria. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Circulares con consulta y remitidas por el Licitante a todos los Interesados.

5.2. El Licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante Circulares sin consulta, hasta un (1) día antes del fijado para la apertura de las Propuestas.

5.3. El Licitante podrá emitir Circulares modificatorias, respetando el mismo plazo de publicación del llamado a licitación.

Todas las circulares que se emitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la Documentación Licitatoria y serán notificadas a los Interesados y publicadas en el Sitio Web.

CAPÍTULO II SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 6.- Sistemas de contratación.

La contratación de Obras públicas de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- 1) por unidad de medida;
- 2) por ajuste alzado;
- 3) Combinación de estos sistemas entre sí;
- 4) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

ARTÍCULO 7.- Contratación por unidad de medida.

Las Obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la Propuesta por el Adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del Contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el Proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 85 del presente Pliego.

Los Proponentes presentarán con sus Propuestas, un presupuesto por duplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 8.- Contratación por ajuste alzado.

La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- 1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado;
- 2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

ARTÍCULO 9.- Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

Las Obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su Propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la Obra.

Dentro del monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte en cada parte y en su totalidad concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del Contrato, el Comitente exigirá al Adjudicatario, de no haberse adjuntado con la Propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

- 1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del Proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicada la razón de su eliminación.
- 2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de dos (2) días a

contar desde la fecha en que le sea requerido.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el Comitente exigirá al Adjudicatario su corrección dentro de los dos (2) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del Contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del Comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la Propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en Obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

ARTÍCULO 10.- Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Las Obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su Propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la Obra.

Dentro del monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en Obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 11.- Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el artículo 8 del presente Pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el artículo 85 del presente Pliego.

En su Propuesta, el Proponente dejará constancia de: 1) monto global de las Obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su Propuesta.

ARTÍCULO 12.- Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por

este sistema, entendiéndose por “coste” los gastos de construcción, materiales, mano de Obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por “costas” la utilidad del Contratista.

El Comitente abonará el valor de los gastos en los que el Contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el PCP en concepto de beneficio.

CAPÍTULO III PROPONENTES

ARTÍCULO 13.- Capacidad legal. Registración.

Los Proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse, estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Salta y de la provincia de Salta y acreditar la calificación -por parte de dicho Registro- requerida por el PCP para la ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 14.- Capacidad técnica y financiera.

Las capacidades técnica y financiera se establecerán mediante los antecedentes que los Proponentes registren ante el Licitante y por cualquier otro medio que éste entienda pertinente conforme a las pautas y los requisitos que se establezcan en el PCP.

El PCP definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los Proponentes presentar con su Propuesta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual y su calificación como empresa de la especialidad, expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.

En el caso de empresas que se presenten como Unión Transitoria, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la Unión.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

ARTÍCULO 15.- Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como Proponentes:

- 1)** Los agentes y funcionarios del Sector Público Municipal y Provincial y las empresas en las cuales aquéllos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, o dirijan, administren, representen, patrocinen, asesoren o, de cualquier otra forma, presten servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación de que se trate.
- 2)** Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- 3)** Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- 4)** Las personas humanas o jurídicas que no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias y/o

previsionales.

- 5) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 6) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 7) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Municipalidad de Salta.
- 8) Las organizaciones privadas que habiendo sido beneficiarias de subsidios u aportes estatales, se encuentren incurso en incumplimientos referidos a la presentación de rendiciones de cuentas.
- 9) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTÍCULO 16.- Domicilio.

El Proponente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el PCP y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Si los modificara, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata y por escrito al Licitante; el nuevo domicilio será tenido como tal a partir del tercer día de dicha comunicación. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el PCP.

ARTÍCULO 17.- Ejecución de obras por empresas asociadas.

En el caso en que dos o más personas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias por el Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentadas a la licitación, no podrán modificar su integración y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo expresa autorización del Comitente.

Todos los miembros de una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación deberán haber aprobado la presentación en la licitación por sus órganos directivos y reconocer la totalidad de las obligaciones asumidas por dicha unión o consorcio en la Propuesta respectiva, así como el carácter de deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

La Unión Transitoria o el Consorcio de Cooperación deberán tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto estatutario o giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General De Personas Jurídicas y en la Agencia De Recaudación Y Control Aduanero (ARCA), como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 18.- Informes que suministra el Licitante.

El Licitante suministra únicamente los informes contenidos en la Documentación Licitatoria.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al Licitante y corresponde al Proponente su verificación.

ARTÍCULO 19.- Conformidad con la Documentación Licitatoria.

La sola presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la Documentación Licitatoria e implica asumir la obligación de mantenerse informado sobre el procedimiento de selección mediante su consulta en el Sitio Web que se indique en el PCP.

ARTÍCULO 20.- Informes que deben obtener los Proponentes.

Además de estudiar exhaustivamente la Documentación Licitatoria, es obligación del Proponente recoger en el lugar de la Obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberá informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo; no podrá alegar desconocimiento o imprevisión sobre los términos del proyecto o de la Obra. Solamente cuando así lo determine el PCP asumirá el Contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

ARTÍCULO 21.- Garantía de mantenimiento de oferta. Formas de constitución.

El Proponente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el UNO POR CIENTO (1%) del importe del presupuesto oficial de la Obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1)** Certificado de depósito efectuado en el BANCO MACRO, a la orden del Licitante.
- 2)** Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.
- 3)** Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

Los Proponentes estarán obligados a mantener sus Propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en el PCP; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los Proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo.

CAPÍTULO IV LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 22.- Plazo y lugar de presentación de las Propuestas.

Las propuestas se deberán presentar hasta el día y la hora que determine el PCP y en la convocatoria.

Las Propuestas presentadas fuera de término serán rechazadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

ARTÍCULO 23.- Forma de presentación de las Propuestas.

La Propuesta deberá presentarse redactada en idioma nacional, mediante el formulario que como anexo forma parte de la documentación licitatoria, cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables y acompañando la documentación que la integre en soporte físico y electrónico.

En el acto de presentación de las ofertas los proponentes deberán identificar: SOBRE N° 1: Documentos relativos a la calidad de los oferentes y SOBRE N°2: Documentos relativos a la OFERTA económica, conforme los requisitos establecidos en el PCP.

En caso de documentación originalmente redactada en idioma extranjero, deberá estar traducida por traductor público nacional matriculado, con intervención del respectivo Colegio Público.

En caso de que la licitación sea de etapa múltiple, se indicará en el PCP qué debe contener cada una de las partes.

El Proponente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la Propuesta conforme a la Documentación Licitatoria.

La presentación de la Propuesta significará de parte del Proponente el pleno conocimiento y la aceptación de las condiciones que rigen la licitación, por lo que no resultará necesario incorporar a la Propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que los integren.

ARTÍCULO 24.- Documentos que integran la Propuesta.

La Propuesta deberá contener la totalidad de la documentación requerida en el PCP y en el PET.

ARTÍCULO 25.- Desestimación de la Propuesta.

La existencia de deficiencias insalvables en la Propuesta y/o la falta de presentación de alguno de los elementos detallados en la Documentación Licitatoria serán defectos insalvables que configurarán causal suficiente de desestimación de la Propuesta.

CAPÍTULO V CLASES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 26.- Clases de licitación.

Podrán efectuarse licitaciones de las siguientes clases: 1) de etapa única y 2) de etapa múltiple. Conforme se establezca en el PCP.

ARTÍCULO 27.- Licitación de etapa única.

La licitación será de etapa única cuando la comparación de las de las calidades de los Proponentes y las Ofertas se realice en un mismo acto.

ARTÍCULO 28.- Licitación de etapa múltiple.

Cuando las características específicas de la Obra, tales como el alto grado de complejidad técnica o la extensión del término del contrato lo justifiquen, la licitación deberá instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple.

La licitación será de etapa múltiple cuando se realice en DOS (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los Proponentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de los trabajos y el análisis de los componentes económicos de las Propuestas, mediante preselecciones sucesivas.

ARTÍCULO 29.- Apertura de las Propuestas.

En el lugar y en el día y hora fijados en el llamado a Licitación, ante los funcionarios designados por la Comisión Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel y los interesados que concurran, se procederá a abrir en acto público los sobres que contengan las Propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los Oferentes y las respectivas Propuestas Económicas, verificando si cada uno de ellos contiene las Carpetas exigidas en los pliegos.

Terminada dicha lectura se procederá a labrar un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los proponentes que desearan hacerlo. En la misma constará:

- Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- Importe de cada oferta, si fuera de etapa única.
- Monto y forma de constitución de la garantía de oferta de cada oferta.
- Cumplimiento de los requisitos formales en cada caso.
- Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren presentes en el acto.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado inhábil por cualquier causa, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

No podrá rechazarse Propuesta alguna en el acto de apertura.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 30.- Evaluación de las Propuestas.

Recibidas las Propuestas, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas y podrá

requerir de los Proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo razonable que establezca la Comisión Evaluadora. Si el Proponente no cumpliera en término con dicho pedido, se rechazará su Propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora determinará qué Propuestas resultan inadmisibles por deficiencias insalvables que no permiten su comparación en condiciones de igualdad, para su oportuna desestimación por la autoridad competente, y procederá al estudio de las que resulten admisibles.

ARTÍCULO 31.- Dictamen de evaluación.

31.1. Dentro de los dos (dos) días de recepción de las actuaciones o de la recepción de la documentación requerida a los oferentes, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las Propuestas, el que constará en un acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al Licitante. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

La notificación del dictamen de evaluación a todos los Proponentes se realizará a los domicilios electrónicos constituidos y se publicará en el Sitio Web que se designe al efecto en el PCP.

31.2. En los casos de etapa única, la Comisión Evaluadora se expedirá aconsejando la adjudicación. El dictamen podrá ser impugnado por los Proponentes dentro de los dos (2) días de la notificación, previo pago del canon de impugnación previsto en el PCP. Durante ese término el expediente se pondrá a su disposición para su vista.

31.3. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto administrativo que disponga la adjudicación.

31.4. En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los antecedentes legales y técnicos de los Proponentes, la Comisión Evaluadora emitirá el dictamen aconsejando la preselección de las Propuestas y fijando la fecha de apertura de la oferta económica. La notificación del dictamen de evaluación a todos los Proponentes se realizará a los correos electrónicos constituidos por los oferentes. Los Proponentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el PCP se indiquen plazos especiales. Vencido el plazo indicado, la autoridad competente dictará el acto administrativo de preselección, resolviendo además las impugnaciones que se hubieren formulado.

Dictado el acto de preselección y notificado a todos los Proponentes, en la fecha prevista se procederá a la apertura del Sobre 2 de los Proponentes preseleccionados. Dentro del plazo de un día de recibidas las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las Propuestas, considerando la oferta económica, y se expedirá aconsejando la adjudicación. Este dictamen deberá ser notificado a todos los Proponentes, y podrá ser impugnado dentro de los dos (2) días de la notificación. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto administrativo que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 32.- Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El Proponente que retire su Propuesta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta de inmediato a todos los Proponentes que no resulten preseleccionados, en las licitaciones de etapa múltiple, y al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 21 del presente Pliego.

A los que no resulten Adjudicatarios, les será devuelta con posterioridad a la firma del Contrato.

Con respecto al Proponente que resulte Adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Y FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33.- Adjudicación.

Vencido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación dentro de los cinco (5) días de recibido el Dictamen de Preadjudicación, que recaerá en la Propuesta más conveniente, tomando en cuenta, la capacidad empresaria, capacidad de contratación, la oferta económica y los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la Obra.

El criterio de selección para la determinación de la oferta más conveniente podrá ser definido en el PCP.

Dicho acto será notificado al Adjudicatario y a los demás Proponentes a los domicilios constituidos y se publicará en el Sitio Web y en el Boletín Oficial.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que el Comitente efectúa a su propuesta, a los efectos de que adecue los mismos para la firma del contrato.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El Licitante podrá rechazar todas las Propuestas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los Proponentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola Propuesta.

El personal que determine el Comitente, previo a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc. que los Oferentes declaren en su propuesta, a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 34.- Firma del Contrato. Garantía de cumplimiento del Contrato.

Dentro de los cinco días de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar:

1. EL Proyecto Ejecutivo, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones, corregidos de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente junto con la adjudicación, que se mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, conforme las previsiones del presente.

2. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, en un todo de acuerdo al artículo 21 del presente.

3. Cuando corresponda, formalización del Contrato de Unión Transitoria y su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma facultará al Comitente para revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de oferta.

El Comitente observará el Proyecto Ejecutivo y plan de trabajos cuando:

a) No fuera técnicamente conveniente.

b) Interrumpiera cualquier servicio público sin motivos insalvables.

Cuando mediaren observaciones, el Contratista deberá presentar las modificaciones observadas y un nuevo plan de acuerdo a ellas dentro de los cinco días de notificado.

En caso de persistir las observaciones, el Contratista se hará pasible de una multa diaria equivalente al 1% del monto de la garantía de contrato hasta su aceptación definitiva.

No se iniciará la obra sin aprobación previa del plan de trabajos, la que deberá producirse por el Comitente en un plazo no mayor de cinco días, en cuyo defecto quedará consentido.

Garantía de cumplimiento del Contrato

Al momento de su firma, el Adjudicatario afianzará el cumplimiento del Contrato mediante una garantía equivalente al 5% del monto contractual, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 21 del presente pliego.

Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo, y deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Definitiva de la Obra, o se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tuviere el Contratista con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, pudieren accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las obras contratadas. En caso de que la variación impositiva aludida precedentemente fuese de sentido negativo, el Comitente procederá a detraer del referido precio la suma de dinero correspondiente a dicha modificación tributaria.

ARTÍCULO 35.- Documentos integrantes del Contrato.

35.1. Son documentos integrantes del Contrato:

1) El presente pliego, las Circulares con y sin consulta y las modificatorias.

2) El PCP, las Circulares con y sin consulta y las modificatorias.

3) El PET, las Circulares con y sin consulta y las modificatorias.

4) Los planos generales y las planillas de la licitación.

5) Los planes de detalle.

6) El presupuesto oficial de la Obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.

7) La Propuesta.

8) El Contrato.

35.2. Se considerará documentación accesoria, a título ejemplificativo, la que se indica a continuación:

- 1) El Proyecto Ejecutivo
- 2) La orden de iniciación de los trabajos.
- 3) El acta de inicio.
- 4) El plan y diagrama de ejecución de la Obra, aprobados por el Comitente.
- 5) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.
- 6) Las notas de pedido.
- 7) Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por aquél.
- 8) Actas de recepción total o parcial.
- 9) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente, ampliaciones de plazo, etc.

ARTÍCULO 36.- Transferencia del Contrato.

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente.

ARTÍCULO 37.- Cambio de domicilio del Contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del Contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de DOS (2) días, al Comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el PCP, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el domicilio denunciado.

TÍTULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 38.- Observaciones al plan de trabajos.

En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el Comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el Contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

ARTÍCULO 39.- Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el presente pliego.

Luego de aprobado definitivamente por el Comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 40.- Orden de iniciación.

Firmado el Contrato, el Comitente designará al Inspector de Obra y emitirá la orden de iniciación de los trabajos, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Contrato.

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que se fije en el PCP a partir de la fecha de la orden de iniciación, en cuya oportunidad se labrará el acta de inicio de obra.

Si cumplido dicho plazo, el Contratista no hubiera iniciado los trabajos el Comitente tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 41.- Entrega del terreno para la ejecución de la Obra.

La Inspección de Obra entregará al Contratista el terreno de emplazamiento de las Obras a construirse, en la fecha correspondiente a la orden de iniciación de los trabajos.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 42.- Replanteo de la Obra.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el PCP. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la Obra que deberá realizar el Contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

ARTÍCULO 43.- Alineación y niveles. Errores de replanteo.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar a la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la Obra, todo ello por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 44.- Documentación en obra.

Es obligación del Contratista tener permanentemente en Obra un ejemplar completo de la documentación del Contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el presente pliego.

ARTÍCULO 45.- Planos de obra.

El Contratista preparará todos los planos de Obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte digital.

ARTÍCULO 46.- Planos de Obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación del Comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

ARTÍCULO 47.- Planos adicionales.

De todos los planos que integran el Contrato, el Comitente entregará sin cargo al Contratista dos (2) ejemplares para su uso en la Obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el Comitente.

ARTÍCULO 48.- Cierre de obra.

El Contratista ejecutará el cierre de las Obras, cuando corresponda, en la extensión que indique la inspección de obra, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección de Obra. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Comitente hasta que se dé al Contratista la orden de retirarlo.

ARTÍCULO 49.- Seguridad e higiene.

El Contratista deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación nacional, provincial o municipal en materia de seguridad e higiene en el trabajo y toda otra exigencia que se indique en el PCP.

ARTÍCULO 50.- Vigilancia, alumbrado y luces de peligro.

Incumbe al Contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos afectados a la Obra.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

El Contratista instalará en todo el recinto de la Obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 51.- Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el Contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la Obra, serán demolidos y retirados por él.

ARTÍCULO 52.- Oficina para la Inspección de Obra.

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de Obra, los locales para oficinas de la Inspección de Obra. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección de Obra, siempre

antes de la recepción definitiva de la Obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la recepción provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Comitente hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

ARTÍCULO 53.- Daños a personas y bienes.

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las Obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente o Inspección destacadas en la Obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del Obrero, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la Obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía, hasta la recepción definitiva.

A tal efecto, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la Obra, por los montos que se indiquen en el PCP.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 54.- Infracciones administrativas.

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las Obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

ARTÍCULO 55.- Medianerías.

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el Contratista deberá preparar los planos y Contratos de medianería y, previa aprobación del Comitente, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del Contrato de medianería se entregarán, uno al Comitente y otro al lindero.

ARTÍCULO 56.- Letreros.

No se podrá colocar en la Obra letrero alguno sin la previa conformidad del Comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

ARTÍCULO 57.- Limpieza de la Obra.

Es obligación del Contratista mantener en la Obra y en el Obrero una limpieza adecuada a juicio del Comitente y mantener el Obrero libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la Obra y los terrenos antes ocupados por el Obrero en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada Contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la Obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los

trabajos.

ARTÍCULO 58.- Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las Obras y será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto.

ARTÍCULO 59.- Prórrogas del plazo de Obra.

A pedido del Contratista, el Comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, si a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) trabajos adicionales que lo justifiquen;
- 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las Obras;
- 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 8072 y sus modificatorias y complementarias;
- 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista;
- 5) conflictos gremiales de carácter general;
- 6) siniestro;
- 7) toda otra circunstancia justificada y debidamente fundada que, a juicio del Comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al Comitente en el plazo de diez (10) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El Comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del Contratista.

Las prórrogas serán autorizadas mediante Resolución fundada del Comitente.

Dentro de un plazo de los cinco (5) días de otorgada una prórroga, se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del Comitente.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 60.- Representante Técnico.

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en Obra, a un profesional con experiencia, inscripto en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Salta o en el Consejo profesional de Agrimensores y Profesiones Afines de la provincia de Salta, el que deberá ser previamente aceptado por el Comitente.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente.

El Representante Técnico deberá firmar la declaración mediante la cual compromete su participación en la Obra licitada conforme con las reglas del arte y el oficio.

La obligación de permanencia en Obra puede ser cumplida por el Representante Técnico o mediante la designación de Jefe de Obra, quien deberá ser previamente aceptado por el Comitente.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el Contratista, la Inspección de Obra lo hará pasible de las multas que prevea el Pliego.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el Comitente lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 61.- Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el Comitente; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección de Obra.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la Obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTÍCULO 62.- Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección de Obra.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que la Inspección guardará en la Obra.

Toda orden de servicio contendrá un plazo para su cumplimiento y deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección de Obra. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en el PCP. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro de proveedores de la Municipalidad.

El Comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del Fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO 63.- Notas de pedido. Parte Diario.

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquél guardará en la Obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el PCP, deberán ser interpuestas dentro de los diez(10) días de producido el hecho que las motive.

El Contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 64.- Interpretación de la documentación técnica.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la Obra hasta la Recepción Definitiva.

Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

ARTÍCULO 65.- Discrepancias entre distintas partes del Contrato.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
 - a) Ley N° 8072 sus modificatorias y complementarias y, en lo pertinente, el Decreto N° 87/21 y sus modificatorias y complementarias.
 - b) Pliego de Condiciones Generales y Circulares aclaratorias.
 - c) Pliego de Condiciones Especiales y Circulares aclaratorias.
 - d) Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares aclaratorias.
 - e) Contrato.
 - f) Planos Generales y Planillas.
 - g) Planos de Detalle.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 66.- Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

PERSONAL

ARTÍCULO 67.- Salarios.

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de Obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el Contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del Contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 68.- Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO IV

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 69.- Abastecimiento de materiales.

El Contratista tendrá siempre en la Obra la cantidad de materiales que a juicio del Comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la Obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección de Obra nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las Obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 70.- Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de CIEN (100) kilómetros del lugar de la Obra, el Contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

ARTÍCULO 71.- Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en Obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del Contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Comitente.

El Contratista depositará en Obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa establecidas en el presente Pliego.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la Obra, al igual que los de buena calidad, colocados en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Este, además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

ARTÍCULO 72.- Calidad del equipo.

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 73.- Corrección de trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El Comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 74.- Vicios ocultos.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las Obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.

La recepción definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1271, 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPÍTULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 75.- Subcontratistas.

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del Comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Comitente, conforme a los términos del Contrato.

Si durante la construcción de la Obra, el Comitente considerase que un subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al Contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación del respectivo subcontrato.

El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTÍCULO 76.- Responsabilidad.

El Contratista es el único responsable, ante el Comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas. Ello no exime al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá constituir una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del subcontrato, en la forma prevista en el artículo 21 del presente Pliego.

ARTÍCULO 77.- Otros Contratistas.

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su Contrato, que el Comitente encomiende a otros Contratistas, y acatará las órdenes que imparta la Inspección de Obra para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su Obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 78.- Plazo.

La Obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en el PCP y en las prórrogas que hubieran sido

aprobadas por Resolución de la autoridad competente, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 79.- Mora.

Si las Obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de una multa que será calculada conforme el Capítulo Multas del presente. Cuando el Contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de Obra, se hará pasible de las multas establecidas en el presente pliego.

En caso que se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa establecida para los atrasos en la ejecución del plan de trabajos.

ARTÍCULO 80.- Contralor de trabajos.

El Contratista deberá dar aviso escrito -con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas- del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTÍCULO 81.- Unión de obras nuevas con existentes.

Cuando las Obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma Obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la Propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las Obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 82.- Modificaciones de obra.

El Comitente podrá disponer modificaciones al Contrato, en los términos de la Ley Nº 8072 y Decreto Municipal 87/21, sus modificatorias y complementarias.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente y establecido, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el Contratista y ajustado por el Comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la Propuesta original.

ARTÍCULO 83.- Reajuste de garantía.

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del Contrato, el Contratista deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 84.- Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente.

Los Contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO VIII

LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 85.- Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición del avance de obra. Conformada el Acta de medición por la Inspección de Obra, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de Obra y de acopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el PCP y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la Obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Las formalidades y detalles de los certificados se ajustarán a lo establecido en el PCP.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

ARTÍCULO 86.- Retenciones sobre los certificados. Fondo de Reparos.

Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el PCP; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de Contrato, para constituir el Fondo de Reparos. Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la Obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El Comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 87.- Sustitución del Fondo de Reparos.

Durante la ejecución de la Obra, el Contratista podrá sustituir el Fondo de Reparos por alguna de las garantías previstas en el presente pliego.

ARTÍCULO 88.- Redeterminación de precios.

Será de aplicación a los contratos que se celebren en el marco de lo previsto en el presente PCG, el mecanismo de Redeterminación de Precios establecido por el Decreto Provincial N° 1170, sus normas complementarias y aclaratorias.

ARTÍCULO 89.- Pago de los certificados.

Junto con el certificado de Obra, el Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente. Si en el PCP se establecieran plazos menores, se tomarán estos últimos.

Se fija, además, un plazo de diez (10) días que correrá a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones pertinentes.

Si los pagos al contratista se retardasen por más de treinta días a partir de la fecha en que, según el contrato, deban hacerse, este tendrá derecho únicamente a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos sobre certificados de obra.

Si el retraso fuere causado por el contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra, y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses

CAPÍTULO IX

RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 90.- Recepción Provisoria.

La Obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el presente, PCP y en el PET.

Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del Contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la aplicación de multas o rescisión del Contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Contratista.

ARTÍCULO 91.- Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial en el PCP, el plazo de garantía será de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de recepción provisoria.

Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las Obras. Los trabajos de conservación y/o reparación ejecutados dentro del plazo de garantía no implican compensación alguna al Contratista.

ARTÍCULO 92.- Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el PCP se podrá realizar la Recepción Definitiva de las obras, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, y que se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el "Acta de Recepción Definitiva", que será labrada en presencia del Inspector de Obra, de un representante de la Comisión Ejecutora y la Contratista o su representante técnico.

La Recepción Definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en los artículos 1271, subsiguientes y consecuentes del Código Civil y Comercial de la Nación 1646 del Código Civil. A tal fin, el plazo que establece la norma comenzará a regir desde la fecha de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 93.- Recepciones parciales.

Cuando el PCP previese el tratamiento separado de diversas partes de la Obra y les fijase plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de recepción provisional y definitiva y devolución de garantía de acuerdo con lo previsto en los artículos 90, 92 y 94 del presente Pliego.

Asimismo, el Comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el

desarrollo de la Obra.

ARTÍCULO 94.- Devolución de garantías y Fondo de Reparos.

La garantía de cumplimiento de Contrato y los importes retenidos en concepto de Fondo de Reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del Fondo de Reparos.

CAPÍTULO X

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 95.- Causas de rescisión.

El Contrato podrá resolverse o rescindirse por las partes por las causas y en orden a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, y analógicamente por las causas establecidas en la ley del sistemas de contrataciones de la provincia y el decreto reglamentario municipal .

Las causas de resolución que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

1.- Resolución por incapacidad del Contratista.

En caso de quiebra, liquidación civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará resuelto el Contrato, excepto que, dentro del término de treinta días corridos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. En todos los casos, el nuevo Oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá decidir la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los treinta días de su formulación y comunicarlo al nuevo Oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este pliego, para sustituir a la anterior.

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la de aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

Si no se aceptara lo propuesto, la resolución del contrato será dispuesta por acto administrativo y notificada fehacientemente a los sucesores o representantes del Contratista en el domicilio constituido, con los efectos siguientes:

a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto

96. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía.

b) Devolución de los fondos retenidos, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.

c) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.

d) Certificación, a su valor contractual, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes.

e) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes.

f) El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.

g) En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato.

2.- Resolución por causa del Contratista

El Comitente tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos:

1) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2) Cuando el Contratista, sin causa justificada, se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra.

3) Cuando, sin causa justificada, el ritmo de ejecución de la obra sea inferior en un 40% o más al previsto en el plan de trabajos aprobado

4) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y expresa del Comitente.

5) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de dos ocasiones.

6) Cuando el Contratista se exceda en el plazo establecido para la reposición del Fondo de Reparación o en la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

7) Cuando el monto acumulado actualizado a la fecha de resolución de las multas aplicadas al Contratista por cualquier causa supere el 10% del monto actualizado del contrato.

8) Cuando el Contratista, sin causa justificada, abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días corridos en más de tres ocasiones, o por un período único mayor de treinta días corridos.

En los casos de los incisos 2), 3), 5) y 6), el Comitente intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que un plazo no mayor de diez días corridos proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de resolver el contrato por su culpa.

En todos los casos la resolución será dispuesta por acto administrativo y notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido, con los efectos siguientes:

a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto 96. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía.

b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración, y los daños y perjuicios que sean consecuencia de la resolución.

c) Previo inventario, arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar.

d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación

de la obra.

e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final, que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

f) Los Fondos de Reparación retenidos a la fecha de la rescisión serán tomados para la liquidación final.

g) El Contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

3.- Resolución por causa del Comitente

El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

1) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.

2) Cuando las alteraciones o modificaciones contractuales, contempladas la Ley N° 8072 y Decreto Reglamentario N° 87/21, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.

3) Cuando por causas imputables al Comitente se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de noventa días.

4) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de ciento veinte días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.

En los casos de los incisos 1), 3) y 4) el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de treinta días normalice la situación.

En el caso del inciso 2), o vencido el plazo en los demás casos sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la resolución del contrato por su culpa.

El Comitente deberá pronunciarse dentro del término de treinta días a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin pronunciamiento expreso se entenderá denegada la resolución y el Contratista podrá ejercer las acciones que correspondan según sea la personería del primero.

Los efectos de esta resolución serán:

a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto 96. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva.

b) Certificación final de los trabajos recibidos.

c) Devolución o cancelación del Fondo de Reparación, en la medida que no resulte afectado, una vez concretada la Recepción Definitiva.

d) Certificación de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.

e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado neto de amortizaciones, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista lo acepte.

f) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la resolución, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la Recepción Provisional de la obra.

4.- Rescisión por mutuo acuerdo

Las partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento.

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a) Toma de posesión de la obra por el Comitente, Recepción Provisional de la misma en el estado en que se

encuentre, y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.

b) Devolución del Fondo de Reparación una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.

c) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.

d) Certificación de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.

e) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.

No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

ARTÍCULO 96.- Toma de posesión de la Obra.

Producida la rescisión, el Comitente tomará posesión inmediata de la Obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la Obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la Obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTÍCULO 97.- Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

ARTÍCULO 98.- Avalúo.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

ARTÍCULO 99.- Liquidación de los trabajos y materiales.

El Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo, procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la Obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la Obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del Contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que señale el Comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroge al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 100.- Seguros.

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

1) Copia del Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme con lo establecido por las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la Construcción. Se deberá incluir una manifestación expresa de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo de no repetición contra el Estado Nacional o cualquier Jurisdicción o Entidad de la Administración Pública Nacional por los riesgos vinculados a la Obra.

2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la Obra, de acuerdo a la legislación vigente.

3) Seguro de accidentes personales que cubra al personal del Comitente afectado a la Obra, a terceros que ingresen a la Obra y a quienes ejecuten trabajos sin relación de dependencia con la Contratista o eventuales subcontratistas.

4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el PCP, a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y el mantenimiento de las Obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

5) Asimismo, el Contratista deberá asegurar la Obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener -la póliza- valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la recepción provisoria.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la Obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose importe alguno en concepto de certificados; pudiéndose aplicar las multas establecidas en el presente PCG, inclusive llegar a la rescisión del Contrato.

ARTÍCULO 101.- Cotizaciones en moneda extranjera.

Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirá en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

ARTÍCULO 102.- Manejo de las instalaciones.

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las Obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el Comitente destine a su cuidado.

CAPÍTULO XII

MULTAS

ARTÍCULO 103.- Hechos que pueden originar sanciones.

1.- Generalidades

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego se impondrán multas por las causas especificadas en los puntos siguientes.

A los efectos de su cálculo, debe interpretarse como monto contractual el precio de las obras contratadas o, en su caso, el surgido de la última redeterminación conforme al régimen de redeterminaciones de precios previsto. Es de estricta aplicación lo previsto en el Artículo 95.2.7.

No se aprobará el pago de ningún certificado que no descunte de su monto el importe de una multa aplicada o que debería haberse aplicado, excepto que su causal se haya configurado con menos de quince días de antelación a la fecha del certificado.

2.- Mora en la iniciación de los trabajos

Si el Contratista, sin causa justificada, no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, el Comitente deberá aplicar una multa de 1‰ del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

3.- Mora en la ejecución de los trabajos

Cuando, sin causa justificada, el ritmo de ejecución de la obra sea inferior en un 20% o más al previsto en el plan de trabajos aprobado, se deberá aplicar al Contratista una multa de 1‰ del monto total del Contrato por cada día de demora en regularizar la situación.

Esta multa sólo es aplicable hasta la fecha contractual de terminación de los trabajos, incluyendo las eventuales prórrogas que se hubieren concedido.

4.- Mora en la terminación de los trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, el Comitente deberá aplicar una multa conforme las siguientes fórmulas:

a) por atrasos de hasta treinta días:

$$M = C * d / 1000$$

b) por atrasos superiores a treinta días:

$$M = [0,03 + (d - 30) / 5 P] C$$

donde:

M = monto total de la multa

d = días corridos de atraso

C = monto total actualizado del contrato

P = plazo de ejecución de la obra en días corridos. A tal fin, 1 mes = 30 días

La multa comenzará a devengarse desde el día siguiente al de la fecha prevista de terminación de los trabajos, incluyendo las eventuales prórrogas que se hubieren concedido, y se calculará y aplicará en cada certificado posterior a esa fecha por el período comprendido en el mismo.

5.- Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, el Comitente deberá aplicar una multa equivalente al 1‰ del monto total del Contrato por cada día de paralización.

En su caso, esta multa se acumulará con la prevista en el inciso 3° del presente artículo, hasta la fecha contractual de terminación de los trabajos, incluyendo las eventuales prórrogas que se hubieren concedido.

6.- Faltas e infracciones

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar desde 0,1‰ hasta 0,5‰ del monto del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente, y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros puntos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

7.- Procedimiento para la aplicación de multas

En todos los casos, la constitución en mora es automática, por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación previa.

Las multas de cualquier tipo serán aplicadas por el Comitente por acto administrativo, a requerimiento de la Inspección.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos, garantías y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- 1.** Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista deba cobrar después de su aplicación, aunque el correspondiente acto administrativo no esté firme.
- 2.** Afectación del Fondo de Reparación en el importe de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente bajo apercibimiento de resolución del contrato conforme el artículo 95.2.6.
- 3.** Afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente bajo apercibimiento de resolución del contrato conforme el artículo 95.2.6.

La afectación del Fondo de Reparación y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, o la venta de los títulos depositados, o la ejecución de las fianzas o pólizas de seguro hasta la concurrencia con dicho monto.

ARTÍCULO 104.- Recursos.

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (Ley N° 5.348).

ARTÍCULO 105.- Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Comitente.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del Contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del Contrato y pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida.

Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para los descuentos sobre certificados de obra.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 106.- Sistemas patentados.

Los derechos para el empleo en las Obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato.

El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

ARTÍCULO 107.- Liberación de derechos y gravámenes.

Cuando el Comitente obtenga una liberación de derechos y/o gravámenes que no hubieran sido ya satisfechos por el Contratista, el importe correspondiente le será deducido del primer certificado por pagar.

ARTÍCULO 108.- Documentación Licitatoria y adquisición del pliego.

El presente pliego y los demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares que se indiquen en los respectivos avisos. Asimismo, se podrán obtener de acuerdo a lo previsto en el PCP.

ÍNDICE

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES – ETAPA DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto y aplicación del pliego

ARTÍCULO 2.- Glosario

ARTÍCULO 3.- Cómputo de plazos

ARTÍCULO 4.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción

ARTÍCULO 5.- Circulares con consulta, sin consulta y modificatorias

CAPÍTULO II

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 6.- Sistemas de contratación de obras públicas

ARTÍCULO 7.- Contratación por unidad de medida

ARTÍCULO 8.- Contratación por ajuste alzado

ARTÍCULO 9.- Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado

ARTÍCULO 10.- Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado

ARTÍCULO 11.- Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida

ARTÍCULO 12.- Contratación por coste y costas

CAPÍTULO III PROPONENTES

ARTÍCULO 13.- Capacidad legal. Registración

ARTÍCULO 14.- Capacidad técnica y financiera

ARTÍCULO 15.- Inhabilitados para la presentación

ARTÍCULO 16.- Domicilio

ARTÍCULO 17.- Ejecución de obras por empresas asociadas

ARTÍCULO 18.- Informes que suministra el Licitante

ARTÍCULO 19.- Conformidad con la Documentación Licitatoria

ARTÍCULO 20.- Informes que deben obtener los Proponentes

ARTÍCULO 21.- Garantía de mantenimiento de oferta. Formas de constitución

CAPÍTULO IV

LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 22.- Plazo y lugar de presentación de las Propuestas

ARTÍCULO 23.- Forma de presentación de las Propuestas

ARTÍCULO 24.- Documentos que integran la Propuesta

ARTÍCULO 25.- Desestimación de la Propuesta

CAPÍTULO V

CLASES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 26.- Clases de licitación ARTÍCULO

28.- Licitación de etapa múltiple

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 30.- Evaluación de las Propuestas

ARTÍCULO 31.- Dictamen de evaluación

ARTÍCULO 32.- Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta

CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Y FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33.- Adjudicación

ARTÍCULO 34.- Garantía de cumplimiento del Contrato

ARTÍCULO 35.- Documentos integrantes del Contrato

ARTÍCULO 36.- Transferencia del Contrato

ARTÍCULO 37.- Cambio de domicilio del Contratista

TÍTULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 38.- Observaciones al plan de trabajos

ARTÍCULO 39.- Plan de trabajos definitivo

ARTÍCULO 40.- Orden de iniciación

ARTÍCULO 41.- Entrega del terreno para la ejecución de la Obra

ARTÍCULO 42.- Replanteo de la Obra

ARTÍCULO 43.- Alineación y niveles. Errores de replanteo

ARTÍCULO 44.- Documentación en obra

ARTÍCULO 45.- Planos de obra

ARTÍCULO 46.- Planos de Obrador

ARTÍCULO 48.- Cierre de obra

ARTÍCULO 49.- Seguridad e higiene

ARTÍCULO 50.- Vigilancia, alumbrado y luces de peligro

ARTÍCULO 51.- Construcciones provisionales

ARTÍCULO 52.- Oficina para la Inspección de Obra

ARTÍCULO 53.- Daños a personas y bienes

ARTÍCULO 54.- Infracciones administrativas

ARTÍCULO 55.- Medianerías

ARTÍCULO 56.- Letreros

ARTÍCULO 57.- Limpieza de la Obra

ARTÍCULO 58.- Provisión de agua

ARTÍCULO 59.- Prórrogas del plazo de Obra

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 60.- Representante Técnico

ARTÍCULO 61.- Inspección de Obra

ARTÍCULO 62.- Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección de Obra

ARTÍCULO 63.- Notas de pedido. Parte Diario

ARTÍCULO 64.- Interpretación de la documentación técnica

ARTÍCULO 65.- Discrepancias entre distintas partes del Contrato

ARTÍCULO 66.- Terminación de los trabajos

CAPÍTULO III

PERSONAL

ARTÍCULO 67.- Salarios

ARTÍCULO 68.- Idoneidad del personal

CAPÍTULO IV

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 69.- Abastecimiento de materiales

ARTÍCULO 70.- Calidad de los materiales y trabajos

ARTÍCULO 71.- Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas

ARTÍCULO 72.- Calidad del equipo

ARTÍCULO 73.- Corrección de trabajos defectuosos

ARTÍCULO 74.- Vicios ocultos

CAPÍTULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 75.- Subcontratistas

ARTÍCULO 76.- Responsabilidad

ARTÍCULO 77.- Otros Contratistas

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LA OBRA ARTÍCULO

78.- Plazo

ARTÍCULO 79.- Mora

ARTÍCULO 80.- Contralor de trabajos

ARTÍCULO 81.- Unión de obras nuevas con existentes

CAPÍTULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 82.- Modificaciones de obra

ARTÍCULO 83.- Reajuste de garantía

ARTÍCULO 84.- Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente

CAPÍTULO VIII

LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 85.- Medición. Certificación

ARTÍCULO 86.- Retenciones sobre los certificados. Fondo de Reparos

ARTÍCULO 87.- Sustitución del Fondo de Reparos

ARTÍCULO 88.- Redeterminación de precios

ARTÍCULO 89.- Pago de los certificados

CAPÍTULO IX

RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 90.- Recepción provisoria

ARTÍCULO 91.- Plazo de garantía

ARTÍCULO 92.- Recepción definitiva

ARTÍCULO 93.- Recepciones parciales

ARTÍCULO 94.- Devolución de garantías y Fondo de Reparos

CAPÍTULO X

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 95.- Causas de rescisión

ARTÍCULO 96.- Toma de posesión de la Obra

ARTÍCULO 97.- Inventario

ARTÍCULO 98.- Avalúo

ARTÍCULO 99.- Liquidación de los trabajos y materiales

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 100.- Seguros

ARTÍCULO 101.- Cotizaciones en moneda extranjera

ARTÍCULO 102.- Manejo de las instalaciones

CAPÍTULO XII

SANCIONES

ARTÍCULO 103.- Hechos que pueden originar sanciones

ARTÍCULO 104.- Recursos

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 105.- Sistemas patentados

ARTÍCULO 106.- Liberación de derechos y gravámenes

ARTÍCULO 107.- Documentación Licitatoria y adquisición del pliego.

Pliego de Condiciones Particulares

Obra: “Proyecto y ejecución de la obra Refacciones y Restauración del Mercado San Miguel”

Licitación Pública N° 01/2025

**Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado
San Miguel**

Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las Condiciones Particulares que regirán la obra "Proyecto y ejecución de la obra Refacciones y Restauración del Mercado San Miguel" que se ejecutará en el marco de la "EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL MERCADO SAN MIGUEL" declarada mediante Ordenanza N° 16.371, a implementarse a través de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto Oficial se establece en la suma de \$ 8.895.000.000,00 (Pesos ocho mil ochocientos noventa y cinco millones), con mes base a marzo 2.025. El presupuesto contempla la elaboración del Proyecto Ejecutivo, ejecución de la totalidad de los trabajos y provisión de materiales.

Las adecuaciones de precios se realizarán conforme lo establecido en el Artículo 88 del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3. RETIRO DE PLIEGOS.

Los Pliegos podrán adquirirse de lunes a viernes en las oficinas administrativas del Ente Descentralizado Mercado San Miguel sitios Avenida San Martin N° 782, primer piso de esta ciudad, en el horario de 9:00 hs a 14:00 hs hasta el día anterior al fijado para la apertura de las ofertas, previo pago de la suma de \$ 9.000.0000 (pesos nueve millones) que deberá ser depositada en la cuenta bancaria con CBU N° 285010064009588571320, Titular: Ente Descentralizado Mercado San Miguel, CUIT 30-71551769-4.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de hasta quinientos cuarenta (540) días corridos, computados desde la suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos y hasta la fecha de la efectiva terminación de la obra, conforme el Plan de Trabajos aprobado y en las etapas establecidas en los pliegos de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 5. LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES.

Los sobres conteniendo las propuestas, se recibirán en las de la oficina de contrataciones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta, hasta las 9:45 hs del 27/03/2025. El acto de Apertura se realizará el día 27/03/2025 a las 10:00 hs en el idéntico domicilio.

ARTÍCULO 6. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El plazo de mantenimiento de la oferta será de 90 días corridos, computados desde la fecha de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 7. GARANTÍA DE LA OFERTA.

La garantía de la oferta será del 1% del presupuesto oficial constituida por cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 21 del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR.

Dadas las particularidades y características del entorno y el acceso al lugar geográfico en donde se deben ejecutar los trabajos, es requisito ineludible la visita a la obra objeto de la presente licitación, al efecto que el adjudicatario no pueda alegar su posterior ignorancia, imprevisiones o mayores costos, fundado en las condiciones en que ejecutará la misma.

ARTÍCULO 9. RECEPCIÓN Y APERTURA:

Las ofertas se recibirán hasta la hora, la fecha y en el lugar que indique el llamado. La Apertura de Sobres, será presidida por uno de los responsables de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel y deberán cursarse la invitación a participar en el acto a la Escribanía Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 10. CONSULTA DE PLIEGOS: Los Pliegos Licitatorios podrán ser consultados mediante correo electrónico oficial: intervencionmercadosanmiguel@gmail.com y personalmente en las oficinas de la Unidad Ejecutora sita en Avenida San Martín N° 782, oficina administrativa, primer piso de esta ciudad.

ARTÍCULO 11. CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones, conforme las estipulaciones del Artículo 3° del presente pliego, hasta cuatro (4) días antes de la fecha prevista para la apertura de las propuestas, podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de la documentación licitatoria. Los pedidos de aclaración o de consulta se formularán por escrito a través del correo electrónico: intervencionmercadosanmiguel@gmail.com o en las oficinas indicadas precedentemente. No se admitirá la forma verbal para efectuarlas. La Unidad Ejecutora responderá las aclaraciones por medio fehaciente únicamente al e-mail denunciado por los posibles oferentes en sus consultas y las publicará en la página web de la Municipalidad de Salta. Las Circulares emitidas, ya sean con o sin consulta, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) e integran y complementan el Pliego original (del cual formarán parte), dichas comunicaciones se publicarán en el boletín oficial, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

ARTÍCULO 12. Efectos de la Presentación de la Oferta: La presentación de la Oferta implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a licitación, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de las mismas.

ARTÍCULO 13. Garantías:

a) de oferta: conforme las estipulaciones del Artículo 21 del PCG y por el monto del 1 % del Presupuesto Oficial.

b) de ejecución de contrato: Debe ajustarse a lo establecido en el PCG.

ARTÍCULO 14. Visitas al Lugar de la Obra: La presentación de la Oferta por la empresa interesada en el presente llamado incluye el total conocimiento de la obra. Es obligatorio que el Oferente, visite e inspeccione el sitio de las obras y sus alrededores y obtenga por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras.

La visita de obra se realizará hasta 48 horas antes de la apertura de sobres en el sitio de obra y será obligatoria, debiendo coordinar la visita mediante la siguiente casilla de correo: proyectosintegralesmuni@gmail.com o presentándose en las oficinas de la Unidad de Proyectos Integrales ubicadas en el CCM.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. No se aceptará bajo ningún pretexto desconocimiento de la obra, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su Oferta incluye todas las reparaciones y trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego y/o en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.:

ARTÍCULO 15. Forma de Presentación de la Oferta: las propuestas deberán presentarse conforme lo establecido en el Artículo 31 del PCG debiendo presentar en un único sobre cerrado toda la documentación requerida, conteniendo en su interior el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 perfectamente identificados.

15.1 Documentación Sobre N° 1: El sobre deberá contener:

15.1.1. Carpeta A: Requisitos legales y contables de presentación.

a. El comprobante de la constitución de la garantía de oferta a favor del Comitente, que será del 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial, y deberá tener vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta estipulado en el mismo Pliego.

b. Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y el Certificado de Capacidad de Contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, excluidas las especialidades, no menor a la mínima requerida en el Artículo 19 inc. d). En caso que hubiera comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la emisión del certificado exigido en el párrafo anterior, el Oferente deberá presentar una declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta.

El oferente deberá tener una antigüedad de inscripción en el Registro de Contratistas de la provincia de por lo menos 10 años, debiendo adjuntar constancia, emitida por el organismo, que así lo acredite.

c. En el caso de una U.T., todas y cada una de las empresas asociadas transitoriamente para la contratación de los trabajos deberán cumplir con el requisito de inscripción en el Registro indicado, y la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

d. El comprobante de compra de los Pliegos que sirven de base a la Licitación.

e. La Declaración Jurada de conocimiento del lugar, según modelo indicado como Anexo del presente Pliego.

f. Acreditación de acuerdo a derecho de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.

g. El comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente, con una antigüedad mínima de inscripción en el Consejo/Colegio de quince (15) años.

h. Las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas impositivas municipales relativas al sellado de los contratos en caso de corresponder.

i. La declaración de aceptación de la competencia de la justicia provincial en lo contencioso administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta para la resolución de cualquier conflicto relacionado con la presente Licitación.

j. La constitución de domicilio legal en la ciudad de Salta.

k. En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, o cualquier otra sociedad comercial, en forma individual o integrando una UT, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria, con la firma de los presentantes debidamente certificada por escribano público en todos los casos:

Sociedades Anónimas:

Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio.

Copias del acta de Asamblea designando al directorio y de la que designa al presidente de ese órgano, representante legal de la sociedad a los fines de su presentación en la licitación.

Sociedades de Responsabilidad Limitada:

Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. Para el caso que el contrato social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse, tanto en el caso de sociedades comunes como especiales, acta de asamblea designando al/los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijando a cuál de ellos le compete la presentación de la oferta en representación de la

sociedad, salvo que el contrato social estableciera otra forma de deliberación de los socios.

Cooperativas:

Copia del contrato de constitución debidamente inscripto en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, conforme a lo establecido por la ley N° 23.337.

Acta de asamblea designando al Consejo de Administración, y acta designando al presidente de ese órgano, representante legal de la entidad a los fines de su presentación en la licitación.

Otras sociedades comerciales:

Deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro, nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia del acta por la cual se los designa, e instrumento que faculte al/ a los representante/s a presentarse a la Licitación.

Unión Transitoria de Empresas - U.T.

En el caso que dos o más empresas se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, debiendo presentar, certificada ante escribano público, la documentación que avale la intención de la formación de una Unión Transitoria en caso de adjudicación, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el código civil y comercial de la nación.

Las empresas independientes y cada uno de los miembros que conforman la U.T. deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer todas las exigencias de este pliego, debiendo contar la U.T. con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarla ante el Comitente durante la licitación, contratación y ejecución de las obras.

La empresa que integre una U.T., a los efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.

Una vez presentadas a la Licitación, las U.Tes no podrán modificar su integración (es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de empresas y/o las empresas que las componen o su participación), y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del Comitente.

La duración de cada uno de los integrantes y de la U.T. deberá superar por lo menos en un año calendario el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

La oferta, y eventualmente el contrato, deberán ser firmados por el representante que las empresas asociadas hayan convenido en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial, según procuración firmada por cada integrante, debidamente legalizada. La empresa representante estará autorizada a la presentación de la oferta y a la

representación de la UT en todo acto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo la percepción de los montos derivados del mismo.

En caso de resultar adjudicataria una UT, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

l. Aspectos impositivos y previsionales: cuando se trate de Oferentes organizados como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita Simples, Cooperativas, o empresas unipersonales, deberán presentar el Estado de Cumplimientos de ARCA y Rentas Municipales sin incumplimientos.

Para el resto de las Sociedades y oferentes organizados como empresas unipersonales, además de la documentación que se indica en el punto anterior, deberán adjuntar de cada uno de los socios o del oferente unipersonal:

1. Si se trata de responsables inscriptos ante el IVA, constancia de inscripción y tres últimas presentaciones.
2. Constancia de inscripción en el Impuesto a las Ganancias y última Declaración Jurada vigente.
3. Constancia de pago de los tres últimos aportes jubilatorios.

Para el caso de Uniones Transitorias: Cuando alguno de sus integrantes sea una de las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, deberán aportar en cuanto a ella la misma documentación que se exige para ese caso

m. Referencias bancarias y comerciales.

15.1.2. CARPETA B: Requisitos para la evaluación de la capacidad empresaria, técnica y económico-financiera

La carpeta B contendrá en su interior la siguiente documentación del Oferente individual o de cada uno de los integrantes de una U.T.:

a. Para la evaluación de la capacidad empresaria: declaración jurada de nómina de obras públicas ejecutadas en los últimos quince años con recepción definitiva, de las mismas características a la que se licita (obra de arquitectura nueva o refacción), entendiéndose por tales edificios públicos nacionales, provinciales o municipales, excluyendo obras de viviendas, con un área mayor a 5000 m² de superficie cubierta.

El Oferente deberá informar para cada obra que declare:

Denominación de la obra.

Localidad, provincia y país donde se encuentra.

Comitente (incluyendo dirección y teléfono).

Fechas de iniciación, de recepción provisoria y de recepción definitiva.

Memoria descriptiva de los aspectos principales de la obra, del equipamiento y demás recursos utilizados.

Superficie cubierta total, discriminando en su caso obra nueva y refacción.

Monto original del contrato y fecha del mismo.

Plazo de ejecución contractual y real.

b. Para la evaluación de la capacidad de producción: declaración jurada del monto de facturación mensual de los últimos treinta y seis meses anteriores a la apertura de ofertas.

c. Para la evaluación de la capacidad técnica:

Nómina del personal permanente profesional, técnico y de apoyo que será afectado a la obra, indicando para los primeros título universitario y matrícula.

Nómina de proveedores y sub Contratistas que prevé utilizar en la obra.

Nómina de máquinas y equipos que se afectarán a la obra, indicando si es de su propiedad.

d.- Para la evaluación de la capacidad económico-financiera:

Balances de los dos últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia.

Cuando se trate de Oferentes unipersonales, deberán presentar una declaración jurada patrimonial, certificada por Contador Público y Consejo Profesional de Ciencias Económicas que se trate y, a efectos de determinar los resultados, las últimas dos Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias.

Planilla con el cálculo de los indicadores económico-financieros-patrimoniales que se detallan en el punto 5.2.c) correspondientes a cada ejercicio, suscripta por el Representante habilitado del proponente y certificada por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

15.1.3. CARPETA C: Requisitos técnicos

La Carpeta C contendrá en su interior la siguiente documentación:

a.- Proyecto Ejecutivo

b.- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones: El Oferente deberá presentar, en su propuesta, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la Licitación, de modo de ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

La adjudicación de la licitación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes de la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y una Curva de Inversiones actualizados, que deberán contar con el acuerdo del Comitente. El Plan de Trabajos deberá estar realizado en función del plazo de ejecución, y cumplirá los siguientes requisitos:

Inclusión de todos los ítems.

Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada ítem, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar en cada mes.

Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el Plan de Trabajos presentado.

Curva de Inversiones parciales y acumuladas a certificar mensualmente, en porcentaje del monto total de obra.

b.- Listado de los equipos que utilizará para la ejecución de la obra, señalando cuáles son de su propiedad, dónde se encuentran y cuáles prevé disponer por alquiler o compra. En aquellos casos en que el Oferente comprometa equipos que no sean de su propiedad a la fecha de adjudicación y que éstos resulten de fundamental necesidad para la concreción de la obra en el plazo y forma previstos, el Comitente podrá exigir al Oferente, antes de la formalización del contrato, un comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler o compra. La información individual sobre cada equipo contendrá, como mínimo, las siguientes especificaciones:

Equipo N.º (correlativo)Tipo:

Marca:

Modelo:

Año de fabricación:

Cantidad de horas de uso:

Propietario del equipo:

Descripción complementaria (si es necesaria):

15.2. DOCUMENTACIÓN SOBRE N° 2.- Propuesta económica

2.1.- La propuesta económica se presentará de acuerdo al modelo del formulario que integra el presente pliego como Anexo, en original y duplicado, debidamente completo, firmado por el titular o apoderado del Oferente y con aclaración de la rúbrica correspondiente, en sobre cerrado, con indicación del N° de licitación y el nombre del proponente.

En caso de discrepancia entre los montos consignados en letras y en números, se estará al consignado en letras.

2.2.- Cómputo y presupuesto, agrupado por rubro y desglosado por ítem, con precio unitario y parcial de cada ítem y total de cada rubro, con sus respectivos porcentajes de

incidencia. A los efectos del I.V.A., el Comitente será considerado consumidor final. El Comitente se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta.

2.3.- Discriminación y cálculo del Coeficiente Resumen, según Planilla COEFICIENTE RESUMEN del Anexo.

2.3.- Análisis de precios de todos y cada uno de los ítems de la oferta según.

ARTÍCULO 16. GRAVÁMENES

Estará exclusivamente a cargo del Contratista el pago de todas las contribuciones, tasas e impuestos directos o indirectos, sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales, al igual que los aportes laborales y previsionales, vigentes a la fecha del acto licitatorio y que graven tanto la instrumentación del Contrato como cualquier otra actividad o hecho imponible derivado del mismo y/o de su ejecución, incluyendo tanto los que gravan directamente los ingresos como las utilidades y activos, no asumiendo el Comitente ninguna obligación fiscal al respecto, por lo que se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la Oferta.

Sólo se reconocerán al Contratista las variaciones que puedan producirse en el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ámbito provincial y respecto de actividad objeto de la Licitación. Este reconocimiento se efectuará en la medida de la efectiva incidencia de las variaciones en el precio de los trabajos contratados y a partir de su entrada en vigencia. En caso de que la variación impositiva aludida precedentemente fuese de sentido negativo, el Comitente procederá a detraer del referido precio la suma de dinero correspondiente a dicha modificación tributaria.

ARTÍCULO 17. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Será causal de inadmisibilidad y consecuente rechazo automático de la Oferta, sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte del Oferente:

- a) la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que, a criterio del Comitente, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma.
- b) la existencia en la oferta de raspaduras o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas.
- c) la ausencia de presentación de la siguiente documentación:
 - i. La Garantía de Oferta, conforme el Artículo 15.1.1.a)
 - ii. El certificado de capacidad de contratación anual para licitar, conforme la exigencia del Artículo 15.1.1.b)

iii. La propuesta económica, según lo estipulado en el Artículo 15.2.

El resto de la documentación mencionada en los incisos del Artículo 15 podrá ser acompañada dentro de las cuarenta y ocho horas de la notificación fehaciente de su requerimiento por parte del Comitente. El incumplimiento de su presentación producirá automáticamente la declaración de inadmisibilidad de la oferta, pudiendo el Comitente determinar también la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

El Comitente se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información se desestimaré la propuesta y se dispondrá la pérdida automática de la garantía de oferta.

Queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las Ofertas hasta que se haya anunciado la preadjudicación del contrato.

ARTÍCULO 18. INFORME DE PRECALIFICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación, en el plazo fijado en el PCG, emitirá el Dictamen de Precalificación y establecerá la fecha, hora y lugar de apertura de los sobres Nros 2, a cuyo analizaré simultáneamente la documentación presentada por todos los Proponentes en los Sobres N° 1, en primer lugar, para verificar si las mismas son propuestas admisibles. La preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la capacidad empresarial, la capacidad técnica, los antecedentes de los oferentes y la capacidad económica financiera, el cumplimiento de los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 17, los antecedentes, y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.

En el caso de una UT, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente las cifras correspondientes a cada integrante se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

ARTÍCULO 19. PROPUESTA ADMISIBLE/PRECALIFICADA

Se considerará propuesta admisible aquélla que cumpla con todas las exigencias del presente Pliego, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión de Preadjudicación, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Los requisitos mínimos a cumplir son:

a) Para la capacidad empresarial: Conforme la declaración jurada del punto 15.1.2.a), haber ejecutado como mínimo en los últimos quince años el equivalente a dos veces la superficie cubierta del proyecto licitado en obras de similares características a las de la presente Licitación. En caso que la obra que se licita tenga un objeto mixto (obra nueva y

refacción), a los efectos de este punto se la considerará íntegramente como de obra nueva, con una superficie cubierta igual a la sumatoria de la superficie de obra nueva más el 50% de la superficie de refacción.

$$\text{m2 ejecutados (últimos 15 años) / m2 Proyecto} > 2$$

b) Para la capacidad de producción: Conforme la declaración jurada del punto 15.1.2.b), el promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo en meses de la obra licitada.

$$\text{Capacidad de Producción} \geq \text{Monto Oferta} / \text{Plazo de Obra (meses)}$$

c) Es condición indispensable que la empresa oferente merezca como mínimo la calificación de BUENO, tanto en el concepto general como en el de cada uno de sus componentes, en el Certificado del Registro de Constructores de Obra Pública presentado.

d) Para la capacidad de contratación: La capacidad de contratación anual otorgada por el correspondiente Registro de Contratistas deberá ser mayor o igual a la capacidad de contratación mínima que se expresa a continuación:

Para obras de plazo de ejecución hasta 12 meses:

$$\text{CCM} = (\text{MO}/12) \times (12-\text{PE}) + \text{MO}$$

Para obras de plazo de ejecución superior a 12 meses:

$$\text{CCM} = \text{MO} \times 12/\text{PE}$$

Donde:

CCM = Capacidad de contratación mínima

MO = Monto de la oferta

PE = Plazo ejecución (expresado en meses)

e) Para la capacidad económico-financiera: Para evaluar y establecer la capacidad económico-financiera de los Oferentes, se considerarán los índices financieros y económicos que se detallan a continuación.

$$\text{Liquidez: AC} / \text{PC} > 0,8$$

Solvencia: $A / P > 1,5$

Endeudamiento: $PC / PN < 0,75$

Rentabilidad: $U / PN > 0$, siendo $PN > 0$

Capacidad de trabajo: $AC - PC > MO / PE$

Donde:

A = Activo

P = Pasivo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PN = Patrimonio Neto

U = Utilidad neta

MO = Monto de la oferta

PE = Plazo de ejecución (en meses)

Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los dos últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cuatro indicadores restantes.

ARTÍCULO 20. APERTURA DEL SOBRE 2

La apertura del Sobre 2 se realizará con las formalidades establecidas para la recepción de las ofertas y conforme lo establecido en el Artículo 31 del PCG. Recibidas las actuaciones por la Comisión de Preadjudicación, emitirá su dictamen de recomendación de Adjudicación conforme las siguientes pautas:

20.1 El acto de apertura del Sobre N° 2 se llevará a cabo en presencia de por lo menos uno de los Responsables de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel, de un representante de la Escribanía de Gobierno y de un funcionario de la Coordinación General de Auditoría Municipal.

20.2 Se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas que hayan superado la etapa de admisibilidad y precalificación del Sobre N° 1.

20.3 Se leerán en voz alta los montos totales de las propuestas económicas contenidas en cada Sobre N° 2.

20.4 Se labrará un acta detallada del acto de apertura, que será firmada por los presentes.

ARTÍCULO 21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación, una vez concluida la apertura del Sobre N° 2, procederá a elaborar su dictamen de recomendación de adjudicación, siguiendo las siguientes normas:

21.1. Evaluación de las propuestas económicas: La Comisión analizará las propuestas económicas presentadas en los Sobres N° 2, verificando la exactitud de los montos, la coherencia con los cálculos y presupuestos presentados, y la razonabilidad de los precios unitarios.

21.2. Comparación de las ofertas: Se compararán las ofertas económicas de los distintos oferentes, teniendo en cuenta el monto total de cada propuesta y los precios unitarios de los ítems principales.

21.3. Análisis de la razonabilidad de los precios: La Comisión podrá realizar un análisis de la razonabilidad de los precios ofertados, comparándolos con los precios de mercado y con el presupuesto oficial de la obra.

21.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos: Se verificará que las propuestas económicas cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, incluyendo la presentación de los cálculos y presupuestos detallados, el análisis de precios y la discriminación del Coeficiente Resumen.

21.5. Dictamen de recomendación: La Comisión elaborará un dictamen de recomendación de adjudicación, en el que se indicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

21.6. Criterios de adjudicación: La adjudicación recaerá en la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, resulte ser la más conveniente a los intereses del Municipio, considerando el precio, la calidad, la experiencia del oferente y el cumplimiento de los plazos.

21.7 Facultad de desestimar ofertas: La Comisión podrá desestimar aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos del pliego, que presenten inconsistencias o que resulten manifiestamente inconvenientes para el Municipio.

21.8. Elevación del dictamen: El dictamen de la Comisión de Preadjudicación se notificará a todos los oferentes precalificados y será elevado a la autoridad competente para su aprobación y posterior adjudicación de la obra.

21.9. El dictamen deberá contener:

Número de Expediente

Número de Licitación

Nombre de los integrantes de la comisión

Nombre de los oferentes que superaron la etapa del sobre N°1

Monto de cada una de las ofertas del sobre N° 2

Empresa a la que se le recomienda adjudicar la obra, con su monto total.

Justificación de la recomendación de la oferta.

ARTÍCULO 22. IMPUGNACIÓN AL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Los proponentes, dentro del plazo de dos días contados desde la fecha de notificación del Dictamen de Preadjudicación, podrán presentar por escrito los reclamos o impugnaciones que el mismo les merezca, previo depósito y constancia del canon de impugnación, que asciende al importe equivalente al 1 ‰ en la cuenta establecida para la compra de los Pliegos, con la debida fundamentación en las normas que son de aplicación en la presente licitación.

Las eventuales impugnaciones se resolverán en el acto de adjudicación o en el que se declare fracasada la licitación, según corresponda

ARTÍCULO 23: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la obra se realizará conforme lo establecido en el Artículo 33 del PCG y será notificada a todos los oferentes, indicando el nombre del adjudicatario, el monto de la adjudicación y el plazo de ejecución de la obra.

ARTÍCULO 24. FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar toda la documentación necesaria para la firma del contrato, en el plazo que se indique en la notificación de la adjudicación y conforme lo establecido en el Artículo 35 del PCG.

ARTÍCULO 25. SEGUROS

En cumplimiento del Artículo 100 del PCG, se establecen los siguientes montos mínimos para los seguros exigidos:

25.1. Seguro de Accidentes Personales (Artículo 100, Inciso 3):

Este seguro deberá cubrir los accidentes personales del personal del Comitente, terceros ajenos a la obra y personal no dependiente del Contratista, con los siguientes montos mínimos:

Muerte: \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos argentinos) por persona.

Incapacidad total o parcial permanente: \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos argentinos) por persona.

Gastos médicos y farmacéuticos: \$ 10.000.000 (diez millones de pesos argentinos) por persona.

25.2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 100, Inciso 4):

Este seguro deberá cubrir la responsabilidad civil extracontractual del Contratista por daños a terceros, con un monto mínimo de:

\$ 100.000.000 (cien millones de pesos argentinos) por evento y \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos argentinos) por persona.

25.3. Seguro contra Incendios (Artículo 100, Inciso 5):

Este seguro deberá cubrir los riesgos de incendio, explosión y otros daños materiales a la obra y a los bienes de terceros, con un monto mínimo equivalente al valor total de la obra contratada, es decir, \$ 8.895.000.000 (Pesos ocho mil ochocientos noventa y cinco millones).

El Contratista deberá presentar las pólizas de seguro correspondientes antes del inicio de los trabajos y mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución de la obra y el período de garantía.

Las pólizas deben ser presentadas con todos los pagos al día, y las mismas deben presentarse para su control a la municipalidad.

ARTÍCULO 28. CERTIFICACIÓN Y PAGOS DE LA OBRA.

28.1. La certificación de la obra estará a cargo de la inspección designada por la Comisión Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel.

28.2. El inspector designado será responsable de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos, conforme a las especificaciones técnicas del pliego.

28.3. Una vez verificados los trabajos, el inspector conformará el certificado de obra correspondiente y lo elevará a la Comisión Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel para su aprobación.

28.4. Aprobado el certificado, la Comisión Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel dará curso al pago del mismo a través de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta, siguiendo los canales administrativos habituales.

28.5. Los pagos se efectuarán conforme a los porcentajes de avance de obra establecidos en el contrato y a los precios unitarios ofertados por el contratista.

ARTÍCULO 29. DISPOSICIÓN RESIDUAL PARA CERTIFICADOS Y REDETERMINACIONES PENDIENTES.

29.1. En caso de disolución de la Comisión Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel, la competencia para la aprobación y pago de certificados de obra o redeterminaciones de precios que se encuentren pendientes al momento de la disolución, será transferida a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta.

29.2. La Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta asumirá la responsabilidad de revisar y verificar la documentación correspondiente a los certificados y redeterminaciones pendientes, y procederá a su aprobación y pago de acuerdo con la normativa vigente.

29.3. El contratista deberá presentar ante la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta la documentación que respalde los certificados y redeterminaciones pendientes, en los plazos y formas que se establezcan.

ARTÍCULO 30. FONDO DE REPARO

Del monto de los certificados se deducirá el 5% para la constitución del Fondo de Reparación, que no devengará intereses y que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El Contratista podrá sustituir el Fondo de Reparación parcial o totalmente con una póliza de seguro de caución. En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma involucrada en el plazo de diez días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, conforme el Artículo 95 del PCP.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES

EXPEDIENTE N°:

OBRA: PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES Y RESTAURACION DEL MERCADO SAN MIGUEL

UBICACIÓN: MERCADO SAN MIGUEL SALTA, CALLES URQUIZA, FLORIDA, AV. SAN MARTIN, ITUZAINGÓ.

FECHA DE APERTURA:

HORAS:

MONTO: \$ 8.895.000.000,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES con 00/100)

PLAZO: Hasta 540 (Quinientos cuarenta) días corridos

SON _____ FOLIOS UTILES.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES Y RESTAURACION DEL MERCADO SAN MIGUEL

UBICACIÓN: MERCADO SAN MIGUEL SALTA, CALLES URQUIZA, FLORIDA, AV. SAN MARTIN, ITUZAINGÓ.

F O R M U L A R I O P R O P U E S T A

ORIGINAL

Señor

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD.

DE LA CIUDAD DE SALTA.

S/D

PRESENTE.

El / Los que suscribe/n ha/n examinado el terreno, Memoria Descriptiva, Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y Anexos de Especificaciones Técnicas relativos al proyecto ejecutivo indicado en el título y se compromete/n a realizarlo en un todo de acuerdo con los mencionados documentos que declara/n conocer en todas sus partes, ofreciendo ejecutar dicho proyecto correspondiente al precio que se consigna más abajo y se detalla a continuación:



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"



Salta
MUNICIPALIDAD

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

**Municipalidad de la Ciudad de
Salta**

**Secretaria de Obras Públicas -
Unidad de Proyectos Integrales**

COMPUTO Y PRESUPUESTO

**Obra: PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES Y
RESTAURACION DEL MERCADO SAN MIGUEL**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO FINAL	INC %
1	Proyecto ejecutivo					
1.1	Estudio, Análisis y Verificaciones estructurales	gl	1			
1.2	Proyecto ejecutivo	gl	1			
2	Ejecución de obra					
2.1	Ejecución de obra	gl	1			
	SUBTOTAL 1					

IMPORTE TOTAL:

SON PESOS: _____ **(en letras)**

MES BASICO: _____

MODALIDAD DE CONTRATACION: _____

PLAZO DE EJECUCION: _____

PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA: _____

Domicilio Real – Legal

Lugar y Fecha

Firma y sello del Asesor Técnico

Firma y sello del Proponente

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES Y RESTAURACION DEL MERCADO SAN MIGUEL

UBICACIÓN: MERCADO SAN MIGUEL SALTA, CALLES URQUIZA, FLORIDA, AV. SAN MARTIN, ITUZAINGÓ.

F O R M U L A R I O P R O P U E S T A

DUPLICADO

Señor

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD.

DE LA CIUDAD DE SALTA.

S/D

PRESENTE.

El / Los que suscribe/n ha/n examinado el terreno, Memoria Descriptiva, Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y Anexos de Especificaciones Técnicas relativos al proyecto ejecutivo indicado en el título y se compromete/n a realizarlo en un todo de acuerdo con los mencionados documentos que declara/n conocer en todas sus partes, ofreciendo ejecutar dicho proyecto correspondiente al precio que se consigna más abajo y se detalla a continuación:



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

**Municipalidad de la Ciudad de
Salta**

**Secretaria de Obras Públicas -
Unidad de Proyectos Integrales**

COMPUTO Y PRESUPUESTO

**Obra: PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES Y
RESTAURACION DEL MERCADO SAN MIGUEL**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO FINAL	INC %
1	Proyecto ejecutivo					
1.1	Estudio, Análisis y Verificaciones estructurales	gl	1			
1.2	Proyecto ejecutivo	gl	1			
2	Ejecución de obra					
2.1	Ejecución de obra	gl	1			
	SUBTOTAL 1					

IMPORTE TOTAL:

SON PESOS: _____ **(en letras)**

MES BASICO: _____

MODALIDAD DE CONTRATACION: _____

PLAZO DE EJECUCION: _____

PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA: _____

Domicilio Real – Legal

Lugar y Fecha

Firma y sello del Asesor Técnico

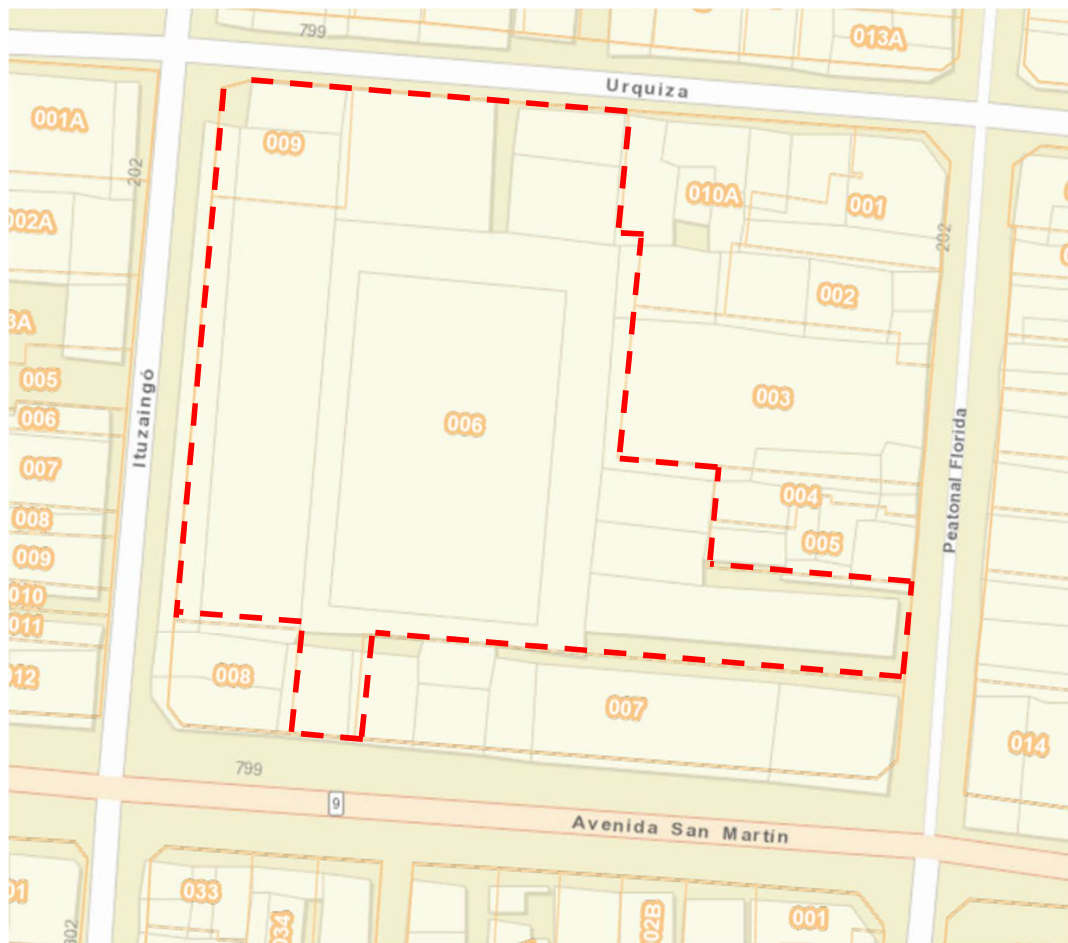
Firma y sello del Proponente

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO DE LA OBRA:

La obra tiene por objeto la reconstrucción, revalorización y restauración de la totalidad de la superficie que comprende el Mercado San Miguel. La intervención busca no solo recuperar la funcionalidad de los espacios, sino también revalorizar el edificio como un icono cultural, social y económico para la ciudad, garantizando su sostenibilidad y adaptación a las necesidades actuales. Se pretende generar espacios dinámicos e iluminados que favorezcan la habitabilidad, tanto de los visitantes como de los trabajadores.

UBICACIÓN:



DESCRIPCIÓN DE PROYECTO Y OBRA:

-Las pautas enumeradas en el presente pliego son a modo indicativo y el no cumplimiento de las mismas no significa la desestimación de la propuesta realizada por el Comitente. Si se aclara que las propuestas que respeten las pautas indicadas tendrán

más posibilidades de ser seleccionadas. En todo caso serán valoradas las propuestas que sean superadoras.

- **Reconstrucción de áreas afectadas por el incendio:**

- Demolición y retiro de elementos en mal estado.
- Reconstrucción de estructuras, cubiertas y cerramientos, respetando las características arquitectónicas originales del mercado y cumpliendo con las normativas vigentes de seguridad y accesibilidad.

- **Re funcionalización total del edificio:**

- Redistribución de los espacios interiores para optimizar su uso, considerando áreas para comerciantes, circulación de público, servicios sanitarios, áreas administrativas, nodo educativo, nodo de salud, sectores para máquinas y espacios comunes.
- Incorporación de infraestructura moderna, como sistemas eléctricos nuevos, ventilación natural, iluminación natural eficiente, redes de agua potable nuevas, instalaciones para desagües y sistemas contra incendios nuevas.
- Adecuación de espacios para personas con movilidad reducida, cumpliendo con la normativa de accesibilidad universal.

- **Puesta en valor del mercado histórico:**

- Recuperación y conservación de elementos patrimoniales y arquitectónicos significativos, como fachadas, murales, estructura metálica o de madera, u otros detalles que formen parte de la identidad histórica del mercado.
- Se valorará un diseño arquitectónico que armonice lo tradicional con lo contemporáneo, reforzando la identidad cultural del lugar.

- **Instalaciones e Infraestructura:**

- Instalaciones nuevas de provisión de agua, desagües cloacales, instalación eléctrica, red de gas, red contra incendio, seguridad, etc.
- Se valorará la incorporación de sistemas de eficiencia energética como paneles solares, etc.
- Se valorará el uso de materiales y sistemas constructivos que favorezcan la sustentabilidad gral. del edificio.

- **Seguridad y prevención:**

- Teniendo en cuenta la dificultad de ingreso de camiones hidrantes al sector, la Contratista deberá plantear el sistema contra incendio que mejor se adapte a las necesidades.
- Se deberán implementar medidas de seguridad estructural para prevenir futuros daños

LISTADO DE ITEMS DE LA OBRA:

El oferente deberá analizar el presupuesto de la obra dentro de la nómina de ítems que se detallan más abajo. La mención de las tareas y/o de los materiales detallados en cada uno de ellos no es excluyente de todo otro trabajo necesario para que la obra quede

terminada en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción de la Inspección y de las normas vigentes.

Todo proponente deberá trasladarse al lugar de la obra y constatar el estado general del sitio. La Contratista no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a la realización de los trabajos y será la única responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular su propuesta económica.

La Contratista deberá prever todos los trabajos necesarios y correspondientes a efectos de que los mismos queden terminados y conformen una sola unidad. Aunque dichos trabajos no estuvieran expresamente detallados en el pliego, pero que son imprescindibles para su terminación y funcionamiento.

La presentación de la propuesta implica, por parte del proponente el conocimiento completo de lugar de la obra, de la ubicación y características de los materiales a emplear, como así también todas las informaciones relacionadas a la ejecución de los trabajos: clima, época, frecuencia, intensidad y características de las precipitaciones pluviales; medios de comunicación y transporte; reglamentaciones vigentes nacionales, provinciales y municipales, que puedan tener aplicación de la ejecución de la obras; precios y facilidades de conseguir materiales y mano de obra y toda otra circunstancia que pueda influir en el costo, marcha y terminación de las obras, de tal manera que la propuesta sea hecha sobre datos obtenidos por medios propio de información del proponente.

Igualmente se entiende que el proponente ha estudiado todos los planos y demás documentos técnicos y administrativos del proyecto, con el objeto de hallarse en posición de todos los elementos de juicio necesario.

Por consiguiente, su presentación implica el perfecto conocimiento de las obligaciones que va a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior basado en desconocimiento de ésta y a sus consecuencias. Se le considera también de pleno conocimiento del proponente, toda obra de infraestructura existente en el lugar de la ejecución de la obra (cañería de agua corriente, cloacas, gas, etc.).

Tareas Preliminares/Generalidades

La Contratista deberá realizar todos los trabajos necesarios para preparar el terreno donde se realizará la obra, comprendiendo la limpieza de restos materiales, basura y vegetación que se encuentre en los sectores donde se ejecutarán trabajos y que no estén contemplados como parte del proyecto y/o entorno inmediato presentes al momento de comenzar la obra debiendo retirar del terreno estos objetos y otros que no estén incluidos en la obra y/o sector a trabajarse. Todos los costos resultantes deberán estar considerados en el presupuesto presentado como oferta económica.

Es obligación del Contratista por sí, o por su Representante Técnico, participar en las operaciones del replanteo, y en caso de que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular, reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas,

mojones o puntos de referencias, que el Contratista está obligado conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad. La Contratista tendrá la responsabilidad en este acto de replanteo la vinculación con otros proyectos de infraestructura, de defensas existentes, etc., con un total respeto por los parámetros planialtimétricos de diseño.

El trazado de las obras, perfiles y secciones de replanteo para determinar los trabajos a realizar, serán efectuados en el terreno por personal especializado de la Contratista, quien tendrá a su exclusiva responsabilidad de materializar en el terreno lo dispuesto por los planos del proyecto, a su vez deberá cuidar y conservar estacas y señales existentes y que se coloquen hasta la recepción definitiva de la obra.

La Inspección indicará los puntos fijos sobre los cuales se apoyarán los trabajos o sobre los cuales se debe realizar un levantamiento.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará un acta, en la que se hará constar:

Lugar y fecha del acto.

Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.

Nombre de los actuantes.

Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).

Observaciones que la Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo.

El Acta deberá ser firmada por el Inspector y la Contratista o su Representante expresamente autorizado y el director técnico de Obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta de la Contratista.

Si ocurriere el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, la Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados que tengan que intervenir.

La visita de obra se realizará hasta 48 horas antes de la apertura de sobres y será obligatoria, se deberá coordinar la misma en las oficinas de la Unidad de Proyectos Integrales ubicadas en el CCM o mediante la casilla de correo proyectosintegralesmuni@gmail.com.

Los oferentes deberán adjuntar a sus ofertas una constancia de la visita, de lo contrario será causal de rechazo de la misma.

Se solicita concurrir a la visita con equipo de protección personal, como mínimo zapatos de seguridad y casco

1 Proyecto Ejecutivo

1.1 Estudio, Análisis y Verificaciones estructurales. - En pesos por global (\$/gl).

Este ítem será compensación total por la provisión de materiales, equipamiento, herramientas y mano de obra para la ejecución y elaboración de Estudio, Análisis y Verificaciones estructurales del edificio del Mercado San Miguel.

El objetivo es analizar y asegurar la integridad estructural y la seguridad de las estructuras metálicas mediante ensayos cristalográficos y de resistencia mecánica incluyendo análisis de materiales y sondeos mediante ensayos no destructivos.

A modo indicativo se numeran las tareas mínimas a llevar a cabo, debiéndose complementar con todas aquellas que no esté listadas, pero que resulten necesarias implementar a los fines antes indicados.

El alcance de los trabajos de consultoría contempla la presentación de los informes cuyos contenidos mínimos específicos deberán adecuarse a lo indicado a continuación:

- Inspección Visual Detallada.
- Extracción de muestras testigo para ensayos.
- Ensayo cristalográfico de las muestras testigo certificados por organismo competente.
- Pruebas de Tensión Compresión de elementos testigos extraídos.
- Pruebas de Esfuerzos in situ para la evaluación del trabajo en conjunto.
- Pruebas de Fatiga.

- Ensayos No Destructivos de losas de hormigón armado de entresijos.
- Análisis de los Datos recopilados y Modelado Computacional con alternativas.
- Informe Final con conclusiones.

El estudio deberá ser realizado por profesionales especializados en el tema y con vasta experiencia en el área.

Se deberá entregar un informe final a la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel.

1.2 Proyecto ejecutivo. - En pesos por global (\$/gl).

Este ítem será compensación total por la elaboración del proyecto ejecutivo para realizar las obras indicadas en el presente pliego. Se deberá confeccionar toda la documentación necesaria para la aprobación de los planos ejecutivos ante los organismos correspondientes (Municipalidad de la Ciudad de Salta, Copauys). El actual presupuesto incluye los sellados correspondientes de organismos de aprobación.

Se debe intervenir la totalidad del edificio del Mercado San Miguel.

OBJETO

El presente ítem tiene por objeto analizar, elaborar y generar la documentación técnica necesaria para la correcta realización del proyecto ejecutivo para poder ejecutar las

obras de refacción del edificio donde funciona el Mercado San Miguel; el mismo es de suma importancia para la restauración, conservación, consolidación y reestructuración de la obra.

En la actualidad, tiene un valor patrimonial de carácter arquitectónico, el cual hace referencia al valor cultural, histórico, estético y social que posee para la sociedad. Estas construcciones son testigos del pasado y representan la identidad cultural de Salta Capital.

Su conservación y puesta en valor es fundamental para preservar la historia y la cultura de una sociedad, así como para promover el turismo y fortalecer la identidad local.

Dado su carácter Patrimonial Arquitectónico, es necesaria la participación de equipos interdisciplinarios, con profesionales especializados, que respeten las características, materiales, tecnología y formas originales, para conservar sin alteraciones dentro de lo posible el mensaje cultural, pero a la vez concederle seguridad estructural y usos compatibles.

Estos trabajos serán supervisados por profesionales de la UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION MERCADO SAN MIGUEL, UNIDAD ESPECIAL-AREA CENTRO-GESTION PATRIMONIAL de la Municipalidad de Salta, la Dirección de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Salta – BiPAUPS y la Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico – CoPAUPS.

ALCANCE

El Contratista/Oferente deberá desarrollar y elaborar el proyecto ejecutivo para la intervención arquitectónica y ejecución de la obra del/los edificios donde funciona el Mercado San Miguel (Catastros 4551 y 2155). Incluye toda la documentación técnica necesaria para la correcta ejecución de los trabajos y la aprobación conforme al marco legal municipal, provincial y nacional que corresponda y a las recomendaciones, lineamientos y procedimientos constructivos correspondientes sugeridos a continuación:

PAUTAS GENERALES

- Se recomienda a modo indicativo la zonificación y reordenamiento de actividades por rubros. Sector de abastecimiento frutas, verduras, carnicerías, pescaderías y pollerías, sector nuevo con instalaciones y cámaras de frío. Se recomienda un patio central destinado a locales gastronómicos revalorizando la actividad más influyente en la actualidad.
- Con motivo de recuperar el valor histórico del edificio, se van a recuperar y poner en valor todos los elementos arquitectónicos y materiales en buen estado, como columnas de hierro fundido, carpintería, mesadas de mármol, ménsulas, pisos, etc.
- Locales. Ver plano de zonificación adjunto al pliego a modo indicativo.

Superficies mínimas indicativas:

Locales Gastronómicos	2.000m ²
Locales de Abasto	700m ²
Locales Especias	400m ²
Locales Fiambrería, Panaderías	300m ²
Locales Artículos varios	2.000m ²
Cámaras de frío	100m ²
Núcleos sanitarios + depósitos	250m ²
Patios comida	1.000m ²
Centro Salud, Núcleo educativo, Administración	250m ²
Cocheras en subsuelo existente	1900 m ²

- Se deberán prever cerramientos para todos los locales comerciales.
- La contratista deberá realizar propuesta de sistema contra incendio adecuado para la envergadura del edificio y las actividades que alberga. Deberá destinar espacio de sala de máquinas para dicha instalación.
- Se recomienda ubicar salas de máquinas en subsuelo existente.
- Se van a recuperar las plazas de estacionamiento en subsuelo existente (min. 50 plazas), previendo sistemas de evacuación de gases, recuperando vanos de ventilación existentes.
- Los locales comerciales ubicados sobre calle Ituzaingó en subsuelo serán reubicados.
- Se deberán realizar nuevas instalaciones de provisión de agua, desagües cloacales y desagües pluviales con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
- Se deberá realizar nueva instalación de gas para sectores gastronómicos, con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y según normativa vigente. Incluye aprobación de documentación ante los organismos correspondientes.
- La instalación eléctrica será nueva en su totalidad, con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y según normativa vigente. Incluye aprobación de documentación ante los organismos correspondientes.
- Se van a realizar nuevas cubiertas con sus respectivas estructuras en los sectores afectados y se van a recuperar las cubiertas que se encuentren en buen estado de conservación. Se van a colocar en sectores donde proponga la Contratista chapas traslucidas para favorecer la iluminación natural.

- Se deberán plantear espacios para salas de máquinas en subsuelo.
- Se recomienda colocar 2 núcleos sanitarios por nivel (Hombres, Mujeres, Personas con movilidad reducida).
- Se recomienda destinar espacio para vestuario de personal.
- Se recomienda destinar espacios para depósitos y sector de lavado para área de mantenimiento y limpieza.

FACHADAS

Los trabajos en fachadas serán supervisados por profesionales de la UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION MERCADO SAN MIGUEL, UNIDAD ESPECIAL-AREA CENTRO-GESTION PATRIMONIAL de la Municipalidad de Salta, la Dirección de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Salta – BiPAUPS y la Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico – CoPAUPS.

Así mismo se proponen lineamientos a tener en cuenta de modo indicativo. Ver plano de fachadas adjunto al presente pliego.



FACHADA S/ CALLE URQUIZA

- Sobre calle Ituzaingó se realizarán trabajos de mantenimiento y adecuación de fachada al nuevo proyecto. Los accesos peatonales y vehicular se adecuarán a la propuesta y se colocará un ventanal para iluminar y ventilar sector de patio de comidas sugerido.
- Fachada sobre calle Urquiza se realizará nueva casi en su totalidad. Se jerarquizarán accesos, se propone una nueva modulación de vanos según estructura nueva. Se propone un nuevo acceso vehicular al nuevo subsuelo.
- En la esquina de Ituzaingó y Urquiza se propone recuperar el acceso por la esquina y revalorizarlo.

- Sobre Av. San Martín se mantendrá la fachada original, se colocarán locales a la calle respetando vanos existentes.
- Sobre calle Florida se va a mantener la fachada original, realizando tareas de recuperación y restauración de materiales y elementos históricos.

2 Ejecución de obra

2.1 Ejecución de obra. - En pesos por global (\$/gl).

Este ítem será compensación total por la ejecución de la totalidad de la obra de refacciones y readecuación del/los edificios que alojan al Mercado San Miguel que se especifique en el proyecto ejecutivo. Se deberán tener en cuenta las reglas del buen arte y la Inspección se encuentra facultada para solicitar se rehagan las tareas que considere que no cumplen normas de calidad mínimas.

Los trabajos serán supervisados por profesionales de la UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION MERCADO SAN MIGUEL, UNIDAD ESPECIAL-AREA CENTRO-GESTION PATRIMONIAL de la Municipalidad de Salta, además de la Inspección de Obra de la Subsecretaría de Inspección y Certificación.

La Contratista deberá proponer la ejecución de la obra en etapas, estableciendo plazos para cada una, siempre de acuerdo con lo solicitado por la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel.

EQUIPO:

El equipo y demás implementos usados para dichos trabajos deberán ser especificados por el proponente.

Si durante el desarrollo de los trabajos se observaren deficiencias o mal funcionamiento de los equipos, éstos deberán ser reemplazados en forma inmediata.

Los equipos solicitados deberán estar en buen estado de funcionamiento y su antigüedad deberá ser inferior a los 10 años.

El Contratista arbitrara todos los medios para garantizar la continuidad de los trabajos asignados, aguardando ante cualquier eventualidad (por roturas o cualquier otra causa) que origine el retiro del equipo (y/o del accesorio que este en uso) del lugar de trabajo, su reposición por otro, de idénticas características y estados, en el menor tiempo posible.

Si el equipo contratado (y/o el accesorio que este en uso) sufre roturas que le impidan continuar trabajando por más de CINCO (5) DIAS, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el Contrato y efectuar su reemplazo, ms la acción por los daños que se pudieren ocasionar.

PROVISION DE UTILES

Se efectuará la siguiente provisión de útiles para el Área de Estudios y Proyectos al momento del inicio de la presente obra:

8 (OCHO) Notebooks con las sgtes. Características:

- * Procesador Intel Core I7
- * Memoria RAM 16gb 3200Mhz DDR4
- * Disco Solido SSD 500GB
- * Placa de video nvidia RTX3070

SISTEMA DE CONTRATACION:

AJUSTE ALZADO

PLAZO DE EJECUCION:

Se establece un plazo de ejecución de hasta **540 (Quinientos cuarenta)** días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

PLAZO DE GARANTIA:

Para la presente obra se establece un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.895.000.000,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES con 00/100)
--

MES BASE: MARZO 2025

ANTECEDENTES DE OBRA:

Se requieren antecedentes de obras similares de la contratista, con certificación de los organismos comitentes correspondientes, conforme a especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones particulares y generales.

REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA.

Deberá poseer profesional con incumbencia en la materia, matriculado en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta, o colegio que corresponda, de acuerdo a la ley que rige el ejercicio de la profesión.

Estará a cargo de la ejecución de los trabajos y será el único autorizado para tratar con la Inspección los problemas técnicos que se presentaren.

RETIRO DEL MATERIAL EXTRAIDO

El Contratista queda obligado a retirar de la zona de trabajo el material resultante de la demolición y limpieza, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de la Inspección. Estos trabajos serán de exclusiva cuenta del Contratista, como así también su transporte hasta el lugar que indique la Inspección, considerándose que el costo de esta operación estará incluido en el precio del ítem, hasta una distancia de diez (10) Km.

ROTURAS EN LAS REDES Y CONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS

El Contratista deberá comunicar a la Inspección la existencia de desperfectos, pérdidas o roturas en las redes y conexiones de agua, cloaca, gas, electricidad, existentes en el sector de trabajo, siendo obligación de la Empresa solicitar a los Organismos pertinentes su reparación y/o reposición de los mismos, verificando su cumplimiento previo a la ejecución de los trabajos.

En caso de producirse una rotura o desperfecto de instalaciones existentes durante la ejecución de los trabajos, la Contratista deberá proceder a su inmediato arreglo o gestionar ante el organismo correspondiente su reparación a exclusivo costo de la Contratista.

INDUMENTARIA Y CARTELERIA:

La Contratista deberá proveer a todo el personal afectado a la obra la indumentaria detallada a continuación: casco protector amarillo y pecheras color naranja fluor, y su correspondiente logo o según indique la Inspección.

Como así también deberá proveer todos los carteles de "Peligro" y "Precaución" de plástico corrugado de 67 cm x 49 cm x 0,3 cm a colocar en la obra que se trate, deberán estar impresos con tinta vinílica sintética la misma la leyenda y su correspondiente logo.

CERCO, OBRADOR Y CARTEL DE OBRA

La Contratista deberá colocar y mantener durante lo que dure la obra, obrador, cerco de obra y cartel alusivo a la obra (Consultar diseño con el área de prensa de la Municipalidad de Salta).

Deberá informar a la Inspección la materialidad tanto del obrador como del cerco de obra quien deberá dar el visto bueno.

La Inspección de obra deberá informar el lugar donde colocar el cartel.

NORMAS VIGENTES:

Para la presente obra rige la Ordenanza N° 15.593/19 que adhiere la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia de Salta y el Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/19 y sus modificatorios.

- 1) Pliego de Especificaciones Técnicas de Arquitectura Anexo XI.

Así mismo se regirán por la GUIA DE SEÑALIZACION TRANSITORIA DE OBRAS Y DESVIOS (Ley N° 24.449 - Decreto reglamentario N° 779/95).

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS****MEMORIA TECNICA****ANEXO I****PLANILLA RESUMEN DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD
a - MATERIALES		\$ /
b - MANO DE OBRA		\$ /
c - EQUIPO		\$ /
d - COSTO DIRECTO (a + b + c)		\$ /
e - GASTOS GENERALES (% de d)		\$ /
f - BENEFICIO (% de d)		\$ /
g - COSTO TOTAL (d + e + f)		\$ /
h - COSTO IMPOSITIVO		\$ /
- TASA DE ACTIV. VARIAS (% de g)		\$ /

- I.V.A. (% de g) \$ /

i - PRECIO UNITARIO TOTAL (g + h) \$ /

El llenado del presente formulario lo es en carácter de Declaración Jurada

MEMORIA TECNICA

ANEXO II

FORMULARIO DE OBRAS EJECUTADAS

1. Empresa.....ObraN°.....

2. Consorcio.....

3. Ciudad Provincia.....

4. Comitente.....Dirección.....

5. BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

.....
.....
.....
.....
.....

6. PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL DE EJECUCION.....(EN MESES
CORRIDOS)

7. FECHA DE INICIACION.....

8. FECHA DE TERMINACION.....

9. PLAZO REAL DE EJECUCION DE LA OBRA.....(EN MESES
CORRIDOS)

ANEXO III - A

RESUMEN DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA A AFECTAR A OBRA

EQUIPO					
MARCA					
MODELO					
SERIE					
AÑO					
POTENCIA					
CAPACIDAD					
HORAS TRABAJADAS					

ESTADO	B					
	R					
	M					
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA						
OBSERVACIONES						

El llenado del presente formulario lo es en carácter de Declaración Jurada

ANEXO III- B

RESUMEN DE EQUIPOS A ALQUILAR Y/O COMPRAR PARA AFECTAR A LA OBRA

EQUIPO					
MARCA					
MODELO					
SERIE					
AÑO					
POTENCIA					
CAPACIDAD					
HORAS TRABAJADAS					

ESTADO	B					
	R					
	M					
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA						
OBSERVACIONES						

El llenado del presente formulario lo es en carácter de Declaración Jurada